



DEFENSA Y JUSTICIA

**JUSTICIA ABIERTA
COMO HERRAMIENTA
DE ACCESO A LA JUSTICIA
PARA TODAS Y TODOS:**

¿Cómo mejorar los planes de acción, políticas y prácticas en función de su aplicación transversal y fortalecimiento en todos los ámbitos del sistema de justicia?

ÍNDICE

LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA ABIERTA PARA EL ESTADO DE DERECHO



EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO LLAVE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA



LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO APLICADOS EN LA JUSTICIA



JUSTICIA ABIERTA: UN CAMINO PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA



JUSTICIA ABIERTA EN ECUADOR ¿CÓMO AVANZAMOS?



COMITÉ EDITORIAL

Dr. Ángel Torres Machuca
Defensor Público General (E)

Lic. Patricia Manosalvas
Directora de Comunicación Social
Directora Editorial

Mgtr. Liliana Mejía
Coordinación y corrección editorial

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Ing. Yessenia Flores Villarreal

FOTOGRAFÍA

Ing. Xavier Camacho

Ing. Diego Pastillo

Defensa y Justicia es una revista de la Defensoría Pública del Ecuador para el debate, análisis y reflexión de temas inherentes a la justicia y los Derechos Humanos.

CÓDIGO ISSN

1390-9606 / **Digital**



JUSTICIA ABIERTA:
UNA HERRAMIENTA
PARA AFRONTAR LOS
RETOS ACTUALES DE LA
JUSTICIA. EL CASO DE
COSTA RICA



JUSTICIA ABIERTA: UNA
MIRADA AL ROL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ECUADOR

“RECIÉN SE EMPIEZA A VER
QUE ESTÁN INTENTANDO
SENTAR LAS BASES PARA
ELABORAR LA POLÍTICA
DE JUSTICIA ABIERTA”



EL PARADIGMA DE LA
JUSTICIA ABIERTA EN EL
ECUADOR



JUSTICIA ABIERTA EN
ECUADOR: UN ANÁLISIS
INTEGRAL Y PROPUESTAS
PARA EL FUTURO



LA MEDIACIÓN EN LA
JUSTICIA ABIERTA: UN
ENFOQUE ALTERNATIVO
PARA LA RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS

JUSTICIA ABIERTA: UNA
MIRADA AL ROL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ECUADOR



LA JUSTICIA ABIERTA:
UNA HERRAMIENTA POCO
SOCIALIZADA, PERO MUY
EFECTIVA EN BENEFICIO
DE LOS CIUDADANOS





LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA ABIERTA PARA EL ESTADO DE DERECHO



Peter Sharp Vargas
Chile

Abogado

Consultor Internacional en Justicia Abierta (Ilpes -Cepal)

Encargado - Rama de Justicia Abierta de la Red Académica de Gobierno Abierto Internacional

Fundador Red Chilena de Justicia Abierta

Miembro OI Justice

Introducción

La actual dinámica de las administraciones de justicia en la región obedecen a una arquitectura de gestión organizada conforme a una estructura piramidal, cadena de mando, en una relación de jerarquías, fijación de competencia bajo la subordinación de un comando central a quien se debe reportar los resultados, en muchos casos, de manera cuantitativa, sin considerar variables como la innovación, honor social, valor público. Ello se manifiesta, principalmente, en manuales de procedimientos reglados, cargos a tiempo completo con escasa flexibilidad ante situaciones imprevistas, donde la escrituración de las actuaciones constituye la regla general, ante limitados grados de confianza intra e interinstitucional.

En plena recesión democrática, es fundamental fortalecer el ecosistema de justicia como garante de la paz y los esfuerzos deben avocarse a garantizar el pleno acceso a la justicia, según el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, que tiene su antecedente en el 66° período de sesiones de la Asamblea General de las NN.UU, de septiembre del 2011, donde se dio a conocer la “Alianza para el Gobierno Abierto” (AGA) como un esfuerzo para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos.

Desarrollo

La AGA, también conocida como Open Government Partnership” (OGP), orienta compromisos concretos desde los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación social, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos. En los países adscritos, gobierno y sociedad civil trabajan juntos para desarrollar e implementar reformas ambiciosas en torno al Gobierno Abierto. La AGA apoya a reformadores de gobierno y de la sociedad civil para elevar la gobernanza a los niveles más altos del discurso político, proveer cobijo a reformas difíciles y crear una comunidad de práctica de reformadores en la materia.

Ecuador es parte de la alianza desde el 2018 y se incorpora con el fin de promover la transparencia, fortalecer la participación social y construir una cultura colaborativa que camine hacia un Estado Abierto.

El Gobierno Abierto es propio de un estadio máximo de transparencia, participación y colaboración. Las dificultades de la democracia participativa y la insatisfacción ciudadana, respecto a los estándares del Estado de Derecho, impulsa el nacimiento de una gobernanza que profundice los valores democráticos, basados en la defensa de los derechos humanos, en especial el de acceso a la justicia. Este modelo busca reforzar la legitimidad democrática del Estado, evitando su opacidad, falta de probidad e integridad.

Desde la doctrina, el Gobierno Abierto se lo entiende como “Un diálogo político-valórico permanente con la ciudadanía que centrado en la transparencia, la participación y la colaboración, construye honor social y valor público” (Sharp).

El honor social se refiere al reconocimiento por la labor que desempeñan los funcionarios y funcionarias, en cumplimiento con la misión institucional. Se trata del prestigio y reputación de las personas que trabajan en la administración de justicia y proviene del reconocimiento ciudadano. Jordi Nievas (2023, pág. 68) afirma que “es la conservación del prestigio dentro del grupo”.

El valor público es la apreciación y valoración que hace la ciudadanía a las instituciones y el grado de credibilidad que les otorgan (Mark, 2020, pág. 45), que se construye mediante un diálogo cordial y en una relación simétrica. Estas, deben orientar su acción a las aspiraciones de los gobernados, en procura del bien común. A través de la Justicia Abierta, se debe acercar la justicia a los usuarios, teniendo presente los altos estándares que promueve la AGA.¹

¹ <https://biblioguias.cepal.org>

EN LOS PROCESOS DE DIALOGOS SOSTENIDOS CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE POLITICAS DE JUSTICIA ABIERTA, EN COSTA RICA, CHILE, HONDURAS, POR SENALAR ALGUNOS EJEMPLOS, CONCORDAMOS EN UN AXIOMA DEFINITIVO: SIN ACCESO PLENO A LA JUSTICIA NO HAY PAZ DURADERA, SE AGRIETA EL ESTADO DE DERECHO, SE AFECTA EL TEJIDO SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAISES.

Es difícil asegurar el acceso a la justicia si no contamos con una arquitectura y ritos de funcionamiento basados en una cultura que obedezca a los principios de transparencia, participación y colaboración. Se trata de un cambio de cultura organizacional, dialogante, flexible, inclusiva, íntegra, innovadora, simplificada, accesible, moderna y centrada en las demandas específicas de sus actores e intervinientes; una justicia entendida como un ecosistema, a diferencia de la actual dinámica hermética y excesivamente monárquica.

La Justicia Abierta significa dar cumplimiento a la misión de los procuradores e impartidores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Justicia, entre otros). Su objetivo es la construcción de valor público, entendido como el grado de legitimidad y prestigio que otorgan los ciudadanos a las instituciones. Más que una meta es un camino, en el que los procesos son dinámicos y significarán, en muchas ocasiones, avances y retrocesos, dependiendo de la voluntad política de sus autoridades y el grado de compromiso de sus colaboradores.

El solo inicio de un camino de Justicia Abierta no asegura implementarla. Es un proceso en constante construcción y revisión de resultados. Se traduce en simplificar los procedimientos, transitar hacia una cultura administrativa transparente y colaborativa, con foco en la ciudadanía, que propicie la igualdad de género y garantice el pleno acceso a la justicia. Es una invitación a todos a co-construir la justicia que necesitamos en un momento y territorio determinado, respetando y valorando la diversidad cultural, étnica, etaria y de género.

Entonces, ¿qué entendemos por Justicia Abierta? Es “Un diálogo permanente del ecosistema de justicia que fundado en la transparencia, la participación y la colaboración permite el pleno acceso a la justicia generando honor social y valor público en los intervinientes” (Sharp), concepto acuñado por la Declaración de Juezas y Jueces del Ecuador por la Justicia Abierta, del 17 de septiembre de 2022; la Declaratoria de

Justicia Abierta para el Poder Judicial del Estado de Baja California, México, del 20 de febrero de 2024; y, la Política de Justicia Abierta de la Defensoría Penal Pública de Chile, del 29 de mayo de 2024.

Analizaremos, ahora, el núcleo del concepto de Justicia Abierta: el diálogo, que se construye a través de una conversación activa en doble vía y permite lograr acuerdos, que, legitimados, conllevan al cumplimiento de los compromisos adoptados y el fortalecimiento de las decisiones de quien imparte justicia. Es un espacio de transformación que favorece la construcción de inteligencia colectiva. Para que este construya valor público debe desarrollarse en un entorno de lenguaje claro, garantizando la comprensión y respetando el derecho a la información pública, con uso de datos abiertos.

Desarrollaremos, también, los otros elementos esenciales de la Justicia Abierta:

Transparencia: Valor a partir del cual la administración de justicia abre sus procesos y la información que administra, permitiendo que la ciudadanía conozca cómo se toman las decisiones e instalando prácticas regulares de rendición de cuentas para fortalecer la integridad. Por regla general, se entiende que toda información es pública, identificando las excepciones cuando corresponda.

Este principio se relaciona, estrechamente, con el de participación, en un entramado bidireccional. La transparencia estimula la participación de la ciudadanía, garantiza una participación real y efectiva, exige una información previa de calidad, accesible y transparente.

EN ÚLTIMO TÉRMINO, LA TRANSPARENCIA ES EL DERECHO A LA VERDAD Y ASÍ SE DESPRENDE DE LOS RAZONAMIENTOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, AL TRATAR EL DERECHO A LA VERDAD, EN LA CAUSA “BÁMACA VELÁSQUEZ V/S GUATEMALA”

Asimismo, toda información que tenga el carácter público deberá cumplir los requisitos sobre datos abiertos de la Carta Internacional: que sean abiertos por defecto, oportunos y completos, accesible y utilizable, comparables e interoperables.

Participación: Este principio requiere establecerse en canales presenciales y mecanismos permanentes de diálogo con la ciudadanía, que es donde reside la soberanía. Implica la obligación de crear medios constantes y auditables de participación ciudadana, que aseguren incorporar su visión

y perspectiva desde las etapas tempranas de diseño hasta los procesos de evaluación y mejora continua. Se trata de promover un cambio de un modelo de corte burocrático a una administración en red, de carácter adhocático, fundado en las competencias, que permita dar confianza a los usuarios para participar en procesos de co-creación.

La Justicia Abierta se construye desde el diálogo intra e interinstitucional. Sus acciones, planes y programas deberán tener presente una conversación permanente con todos, en un lenguaje común, claro e inclusivo, que garantice una contribución responsable, activa y sostenida de la población en la toma de decisiones y en la ejecución de políticas, que respondan a la realidad del país, al bien común y al cumplimiento de los fines de la administración de justicia.

Colaboración: Este principio consiste en una dinámica intencionada de trabajo que busca la innovación e involucramiento de actores intra e interinstitucionales en la provisión de los servicios, programas y planes de los poderes judiciales, que facilite procesos de trabajo conjunto, en una lógica de inteligencia colectiva, evitando la duplicidad de funciones y alcanzando resultados superiores y sinérgicos entre los intervinientes. Supone la cooperación con la ciudadanía, la academia, la sociedad civil y organismos internacionales, como CEPAL, OCDE, OEA, OGP, CEJA, RIJA y RAGA2.

Este principio, según la experiencia comparada y el trabajo de campo, se fortalece mediante procesos de diálogo permanente, con el que se propicia la escucha de los deseos y de los intervinientes. Este pilar es el más complejo de implementar y del que más adolecen los poderes judiciales.

Pone a prueba la voluntad política de las autoridades, las declaraciones de intenciones de Estado Abierto y la correcta implementación de los elementos de transparencia y participación que, en estricto rigor, resultarían intrascendentes sin la concreción de un ecosistema colaborativo que genere honor social de los actores, valor público de las instituciones y el pleno acceso a la justicia.

En la era de la información y el conocimiento y en relación con los sistemas de justicia existen varios autores que abordan este principio desde variados enfoques.

Surowiecki, se refiere al término “sabiduría de multitudes”, enfocado a aunar esfuerzos que permitan lograr que todos juntos seamos capaces de aportar más que cada uno de nosotros separados.

Rheingold, habla de “multitudes inteligentes”. Sostiene que la tecnología, y en especial las redes sociales, ha conseguido crear comunidades naturales de intereses, donde las personas, de una forma autónoma, espontánea y natural, construyen una red de relaciones.

Lévy, lo asocia al de “inteligencia colectiva”, es decir, la capacidad creadora, participativa y de colaboración de las personas con respecto a la comunidad a la que pertenece. Las personas están dispuestas a colaborar cuando el tema les interesa y piensan que su decisión puede afectar o variar su futuro.

O’Reilly plantea la “arquitectura de la participación”, basado en la idea de que una información, opinión o experiencia es mejor compartirla que guardársela para uno mismo.

Berneers Lee aborda el concepto de “crear de forma interactiva”. Precisa que las personas son capaces de crear juntas, de forma colaborativa, uniendo creatividades. Como conocen sus necesidades, son las más indicadas para adaptar su creación y resolverlas, como ocurre con la justicia restaurativa o terapéutica o acuerdos reparatorios o procesos de mediación.

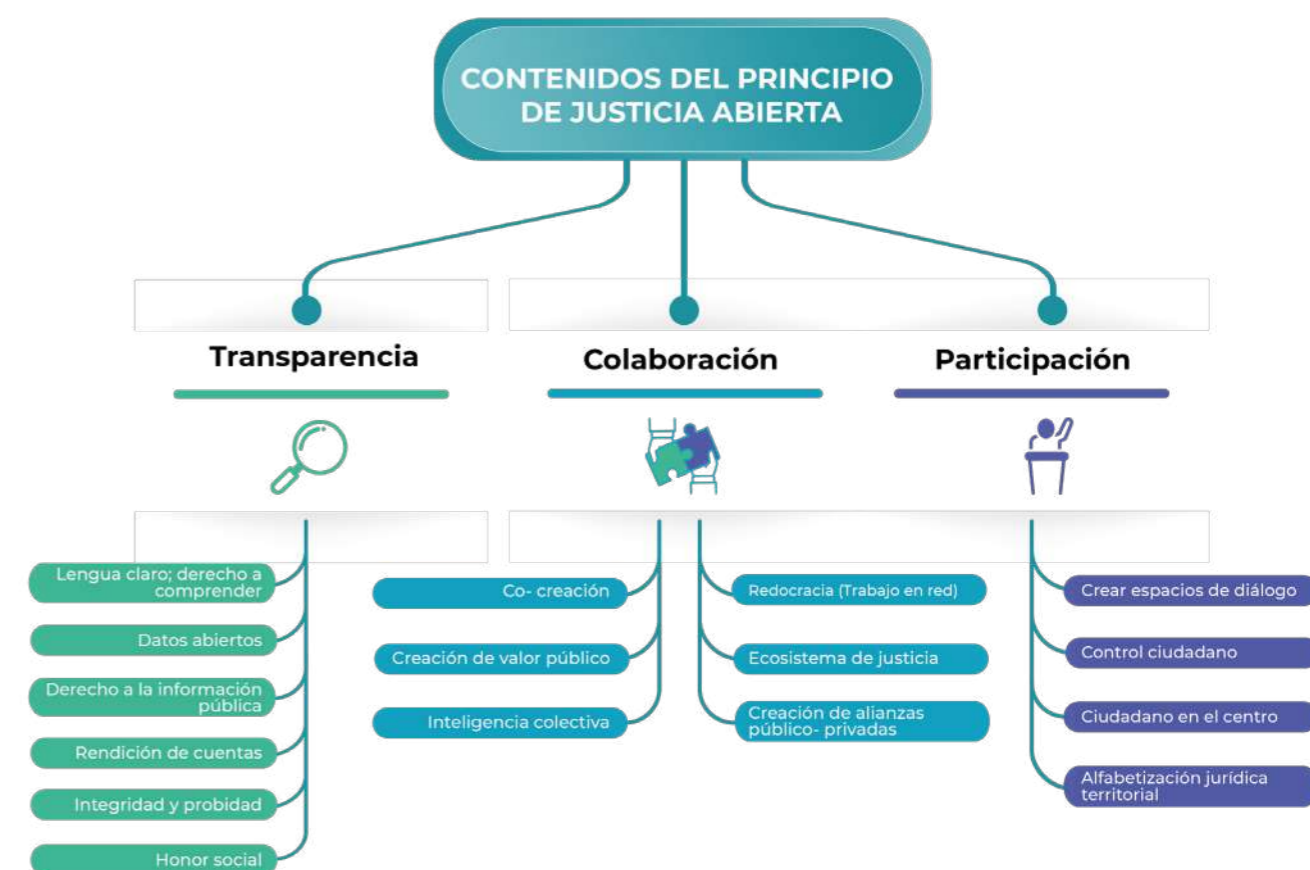
Estos principios deberán ser transversalmente apoyados, facilitados y potenciados, mediante el uso de las tecnologías de la información, sin perjuicio de que se realicen todos los esfuerzos necesarios para que también sean una realidad en aquellas poblaciones afectadas por la brecha digital.

Conclusiones

La Justicia Abierta guarda estrecha relación con el derecho inalienable de acceso a la justicia y funge como un derecho de llave que guía al ejercicio real de otros derechos fundamentales, radicados en la justicia civil, penal, administrativa, ambiental, penal, tributaria, entre otras y que pone en el centro a los ciudadanos, con estricto apego a la dignidad humana.

La justicia como un valor por excelencia solo se puede desarrollar en espacios en que los actores involucrados crean en ella. La visión de la magistratura, en el marco de la Justicia Abierta, debe convivir con la generación de políticas públicas en un entorno de integridad judicial, exenta de prácticas ligadas a la corrupción, para construir valor público, que solo se logra en las transacciones individuales con los intervinientes.

En este camino, ya son varias instituciones que se han ido sumado a este desafío, que no tiene punto de retorno, dado que la justicia dejó caer, virtuosamente y en hora buena, la venda de sus ojos.



Referencias bibliográficas:

- Moore, Mark H. (2020). “Gestión estratégica y gestión de valor en sector público”
- Nieva Fenoll, Jordi. (2023). “El origen de la Justicia”
- Sharp, Peter, CEPAL <https://biblioguias.cepal.org>
- Sharp, Peter. [Biblioguias.cepal.org/estadoabierto](https://biblioguias.cepal.org/estadoabierto)

2 CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
 OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
 OEA, Organización de Estados Americanos
 OGP, Open Government Partnership
 RAGA, Red Académica de Gobierno Abierto
 RIJA, Red Internacional de Justicia Abierta
 CEJA, Centro de Estudios de Justicia para las Américas

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO LLAVE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA



Inés Selwood
Argentina

Licenciada en Comunicación Social y Magíster en Derechos Humanos

Directora de Justicia Abierta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Coordina la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)



Eugenia Braguinsky
Argentina

Licenciada en Ciencia Política y Magíster en Administración y Política Públicas

Exdirectora Nacional de Acceso a la Información Pública en la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina

Asesora en la Dirección de Justicia Abierta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Coordinadora de Proyectos de la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)

Introducción

Uno de los principios fundamentales del Estado de derecho es la garantía del acceso a la justicia, que no se limita a prestar un servicio, sino que es la manera en que las personas enfrentan la discriminación, reclaman por arbitrariedades o se hacen escuchar, entre otras formas de ejercer sus derechos.

Ese servicio, además, debe cumplir con condiciones que tengan en cuenta las situaciones por las que atraviesa una persona para lograr la determinación y satisfacción de un derecho. Incluye el acceso a servicios legales e institucionales, a procedimientos formales e informales de resolución de conflictos, tanto judiciales, como extrajudiciales.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) le otorgan a la entidad judicial un rol central y unificador: “sin una mayor justicia, los líderes mundiales no podrán dar fin a la pobreza, reducir la desigualdad, asistir a los más excluidos, crear condiciones para oportunidades compartidas y sostenibles de prosperidad, ni tampoco promover la paz y la inclusión.” (Grupo de trabajo sobre la justicia, 2019, pág. 29)

A su vez, acceder a la justicia requiere contar información que está en manos del Estado, no siempre accesible de manera clara y al alcance de todas las personas. Por ello, la mirada integral sobre el trabajo armonioso para la garantía de ambos derechos (de acceso a justicia y de acceso a la información pública) es uno de los pilares fundamentales de la Justicia Abierta. En las siguientes páginas abordaremos los principales aspectos y estrategias para que la ciudadanía pueda ejercitar tanto su derecho de acceso a la justicia como el derecho de acceso a la información desde la participación activa en todos los procesos judiciales. Solo así se podrán alcanzar reformas de justicia centrada en las personas.

Desarrollo

Acceso a la información y a la justicia: una alianza poco reconocida

El acceso a la información se reconoce a nivel internacional y en distintas constituciones nacionales como un derecho humano. Pactos y tratados internacionales, por ejemplo el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así lo establecen. Hoy, más de la mitad de los países del sistema de Naciones Unidas cuentan con normativas que lo regulan¹.

A su vez, el acceso a la justicia resulta parte fundamental de los sistemas legales de los países, en la medida en que es condición *sine qua non* del Estado de derecho. Tanto es así que, como dijimos, en 2015, el sistema de Naciones Unidas lo incorporó en la Agenda 2030, pero, también, en diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó, por unanimidad, los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (Naciones Unidas, 2012, resolución 67/187), el primer instrumento internacional sobre el derecho a la asistencia jurídica, que establece normas mínimas y ofrece orientación práctica sobre las estrategias para garantizar el acceso a servicios eficaces de asistencia letrada en materia penal.

A pesar de estos esfuerzos, nacionales e internacionales, la evidencia demuestra que el ejercicio de estos derechos no incluye, efectivamente, a “todas las personas”. La universalidad que trae implícita entenderlos como un derecho humano resulta, en la práctica, difícil de garantizar.

Entonces, ¿cómo se puede garantizar acceso a “toda persona” en un mundo en donde el 21,7% de la población vive en situación de pobreza multidimensional aguda y alrededor de la mitad de ellas son niños/as menores de 18 años (PNUD & OPHI, 2021, p.5) y en donde 235 millones de personas, como mínimo, viven en condiciones de injusticia extrema? (Jweid, 2021)

En la medida en que se fueron generando más y mejores datos de diferentes organizaciones que trabajan en el relevamiento sobre necesidades jurídicas insatisfechas, encuestas especializadas y testimonios de grupos y poblaciones vulnerables, fue posible conocer la magnitud de la dificultad de que todos y todas accedan a la justicia.

¹ Ver lista completa en www.freedominfo.org

SEGUN EL REPORTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA JUSTICIA, JUSTICIA PARA TODOS (GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA JUSTICIA, 2019) MÁS DE 200 MILLONES DE PERSONAS VIVEN EN PAÍSES O COMUNIDADES DONDE NO PUEDEN ACUDIR A LA JUSTICIA DEBIDO A LOS ALTOS NIVELES DE INSEGURIDAD Y 1,5 MIL MILLONES DE PERSONAS TIENEN PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA QUE NO PUEDEN RESOLVER

Estas personas viven en países donde existe un quiebre total del sistema jurídico y/o padecen la privación absoluta de sus derechos a la libertad e igualdad ante la ley. Esta situación de injusticia no es azarosa: está demostrado que las mujeres y los/as niños/as son quienes más se ven afectados/as a la hora de acceder a la justicia. Estos grupos sufren violencia, la mayoría de las veces, perpetrada por miembros de su familia y los resortes institucionales -como las denuncias en centros policiales o fiscalías- que no suelen ser un lugar seguro o confiable para las víctimas. Las personas pobres, con discapacidad, inmigrantes y de comunidades de alguna minoría étnica se encuentran entre los grupos en situación de vulnerabilidad para quienes el acceso a la justicia -así como a la información- es más difícil.

Además, no todos/as cuentan con recursos económicos, intelectuales y emocionales para lidiar con la burocracia judicial. Por ello, contar con información oportuna, que utilice un lenguaje claro y fácilmente comprensible es vital y más importante para estos sectores, que para aquellos que cuentan con medios para acceder a la justicia. Las herramientas de lenguaje claro resultan eficaces para achicar la brecha de acceso a justicia, en la medida en que facilita que se comprendan las leyes, los procedimientos legales y la información relacionada con las causas, independientemente del nivel de educación o experiencia legal de las personas.

EN ESTE SENTIDO, LA COMPRENSIÓN Y LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DEPENDE, EN GRAN MEDIDA, DE LA CAPACIDAD DE LA CIUDADANÍA DE COMPRENDER DECISIONES QUE LE ATANEN, SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES LEGALES. ASÍ COMO EL PROCESO JUDICIAL EN EL QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA



La (in)capacidad de la tecnología para reducir desigualdades en el acceso a la justicia

Las innovaciones tecnológicas como las comunicaciones electrónicas, robots de respuesta automática y mesas de entradas virtuales ayudaron a que muchos grupos alejados de las grandes ciudades puedan tener un mejor acceso a la justicia.

PERO, TAMBIÉN, EL AVANCE TECNOLÓGICO PLANTEA CLAROSCUROS: EN PRIMER LUGAR, PORQUE LA BRECHA DIGITAL ENCIENDE SEÑALES DE ALARMA SOBRE EL ALCANCE DE ESTAS INNOVACIONES. EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE LA INTERACCIÓN CON *BOTS*² SUELE TRAER, EN OCASIONES, MÁS FRUSTRACIONES QUE ACIERTOS. AMBAS CUESTIONES SON DE RELEVANCIA CUANDO LO QUE SE BUSCA ES FORTALECER O MEJORAR EL LAZO REPRESENTATIVO ENTRE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES DE JUSTICIA

Poder utilizar de forma sistémica el derecho de acceso a la información como una llave para ejercer otros derechos fundamentales como la salud, educación, acceso a la justicia es una deuda que existe a la hora de implementar una política pública en esta materia. No alcanza con enunciar que los derechos deben garantizarse a “toda persona”. Las realidades mundiales nos muestran que es necesario hacer un trabajo focalizado, reforzando la garantía y el ejercicio de derechos en grupos específicos. Por ejemplo, saber a dónde, cuándo, cómo recurrir a los organismos públicos judiciales o administrativos en caso de sufrir distintos tipos de violencia o exclusión o cuáles son los pasos para obtener una ayuda previsional.

Si el diagnóstico sobre las instituciones judiciales es su lejanía y desconfianza, ¿será un bot la mejor forma de reconstruir ese lazo? Estos aspectos pueden vincularse con las metas de los ODS, de la Agenda 2030. El ODS 16 busca “garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, 2015). Para cumplir con esta meta es importante contemplar que toda acción de reforma implementada en los estados debe realizarse “sin dejar a nadie atrás”. En este caso implicaría poder acceder a la información judicial, entenderla y utilizarla para el ejercicio de derechos

2 Se utiliza el término bot para definir un software que se programa para realizar tareas repetitivas, predefinidas y automatizadas.

Examinar minuciosamente la realidad fáctica posibilita la identificación de la aplicación del proceso ordinario o constitucional. La Corte Constitucional aclara esta respuesta en contextos específicos.

El Convenio Iberoamericano de Acceso a Justicia

Un ejemplo de esfuerzo colectivo entre los Estados, para mejorar la calidad del servicio de justicia y garantizar su acceso, es la elaboración del Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia (CIAJ), cuyo origen se remonta a la aprobación de las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, de 2008, en Brasilia-Brasil. El CIAJ busca convertir las recomendaciones en obligaciones concretas, que permitan mejorar el acceso a la justicia de la población, en general, y de los grupos en situación de vulnerabilidad, en particular.

En 2021, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Secretaría General Iberoamericana y el Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia elaboraron el borrador del Convenio que se sometió a una etapa de consulta pública y con expertos/as de la región. Desde ahí han recolectado opiniones de más de 52 organizaciones de la sociedad civil y personas con interés en la materia. Se espera que al finalizar el 2024 se cuente con un texto consolidado.

El material contiene apartados específicos sobre acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad (Capítulo 5) y aporta medidas específicas orientadas a estos grupos (artículo 36). El CIAJ, recoge la necesidad de armonizar los derechos de acceso a justicia y de acceso a la información y la importancia de avanzar hacia el establecimiento de una Justicia Abierta como mecanismo para acercar los servicios a las personas (Sección II del Cap. 6). La incorporación del artículo 40 es un avance en la materia, al establecer que “Los Estados Parte impulsarán la transparencia activa y pasiva del sistema de administración de justicia sobre sus actuaciones y decisiones, incluida la gestión de los fondos y recursos públicos, con respeto de la reserva legalmente obligatoria”.

Finalmente, el Convenio advierte la dicotomía: cómo la tecnología puede ayudar a mejorar el acceso a la justicia pero, al mismo tiempo, puede significar una barrera. Para superarla, dispone que los Estados deben identificar la brecha digital en cada país a la hora de implementar soluciones tecnológicas en el servicio de justicia. Se insta a que “una vez identificada esta brecha digital, se adoptarán las medidas necesarias para mitigarla en función de los recursos disponibles” (artículo 41, inc. 2).

Conclusiones

Garantizar el acceso a la justicia continúa siendo un desafío para los Estados. Los números son alarmantes y requieren de acciones concretas para que todas las personas puedan ejercer su derecho.

Los mecanismos de acceso a la información pública, la tecnología aplicada a soluciones para grupos vulnerables y el uso del lenguaje claro son herramientas que, hoy, están disponibles para mejorar los niveles de acceso a la justicia. Los esfuerzos internacionales para mitigar esta problemática mundial son un aliciente que permite pensar en un futuro más prometedor. El Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia es una buena muestra de ello.

Garantizar el acceso a la justicia es pensar en una justicia centrada en las personas. El paradigma de Justicia Abierta, con sus pilares de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, puede ser un camino para empezar a lograrlo. Para ello, se deben buscar incentivos que activen la participación de la comunidad y estrategias que hagan más sencillo y cercano el vínculo de “todas las personas” con las instancias judiciales, solo así se podrá conseguir instituciones preparadas para responder a las necesidades de la ciudadanía.

Referencias bibliográficas:

- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2021). *Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia*. Recuperado de <https://comjib.org/convenio/>
- El Grupo de Trabajo sobre la Justicia, Justicia para Todos – *El Grupo de Trabajo sobre Justicia – Informe Final*. (2019). New York: Center on International Cooperation. <https://n9.cl/o2mjgj>
- Jweied, M. (2021). *Taking action for justice: The Justice for All Movement and the Open Government Partnership*. Pathfinders for Justice, NYU Center on International Cooperation. https://bf889554-6857-4cfe-8d55-8770007b8841.filesusr.com/ugd/6c192f_7dabf66e52af4f8490411a0ecf607635.pdf
- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://n9.cl/n60mi>
- Naciones Unidas. (2012). *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal* (resolución 67/187). <https://n9.cl/7uxk5v>
- Naciones Unidas. (2013). *Principles and Guidelines on Access to Legal Aid in Criminal Justice Systems*. <https://n9.cl/jobue>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) & Oxford Poverty and Human Development Initiative (OPHI). (2021). *Informe Índice de Pobreza Multidimensional Global 2021*. PNUD. <https://n9.cl/ejaz62>



LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO APLICADOS EN LA JUSTICIA



Mauricio Alarcón Salvador
Ecuador

Director Ejecutivo de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, capítulo de Transparencia Internacional en Ecuador

Abogado y máster en Dirección y Gestión Pública, así como en Acción Política, Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana en el Estado de Derecho

Fue miembro suplente de la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador y asesor constitucional en el Consejo de Participación Ciudadana

Fellow del Centro para la Democracia, el Desarrollo y el Estado de Derecho de la Universidad de Stanford.

Fue adjunto de la co-chair del Steering Committee de la Alianza para el Gobierno Abierto

Introducción

Es imposible desconocer la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración multisectorial en una democracia y, dentro de ella, en un sistema de gestión pública. Estos principios no solo que permiten fortalecer la democracia misma, sino que, aplicados correctamente y sobre la base de estándares internacionales, generan confianza pública en las instituciones. Cobran, entonces, especial relevancia en el ámbito de la justicia, donde la opacidad y la falta de accesibilidad pueden erosionar la credibilidad del sistema judicial y perpetuar la desigualdad.

Los pilares del Gobierno Abierto, que precisamente corresponden a la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración, ofrecen un marco robusto para mejorar la eficiencia, la equidad y la integridad de los sistemas de justicia. La implementación de estos - involucrando a autoridades, usuarios y ciudadanos en general - mejora la calidad de la justicia y contribuye a hacerla más inclusiva y efectiva, de forma permanente. Este artículo explora la importancia de los principios del Gobierno Abierto en el ámbito de la justicia, analizando cómo su aplicación puede transformar los sistemas judiciales y fortalecer el Estado de Derecho.

Desarrollo

Gobierno Abierto / Estado Abierto

Aunque el concepto de Gobierno Abierto es relativamente nuevo, su fundamento y sus pilares han estado presentes en la sociedad durante mucho tiempo. Más allá de ello, la ciudadanía ha buscado una respuesta innovadora ante las demandas crecientes de transparencia, participación y colaboración en la administración pública. Este enfoque se fundamenta en la idea de que los gobiernos deben ser accesibles y receptivos a sus ciudadanos, promoviendo, así, una gestión pública más eficaz y legítima. Los principios del Gobierno Abierto buscan transformar la relación entre los gobiernos y sus ciudadanos hacia un modelo más inclusivo y democrático, en el que las decisiones no dependen únicamente de los funcionarios públicos.

EL SURGIMIENTO DEL TÉRMINO SE PUEDE RASTREAR DOS DÉCADAS ATRÁS EN UN CONTEXTO DE CRECIENTE DESCONFIANZA HACIA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y UNA MAYOR DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. LA EXPANSIÓN DE INTERNET Y LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES FACILITARON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EMPODERARON A LOS CIUDADANOS PARA EXIGIR MAYOR TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS GUBERNAMENTALES

En este marco, diversos gobiernos y organizaciones internacionales comenzaron a adoptar políticas y prácticas orientadas a la apertura y la transparencia. En 2011 surge formalmente la Alianza para el Gobierno Abierto - Open Government Partnership (OGP) - como una iniciativa internacional para asegurar, a través de compromisos concretos de los gobiernos en todo el mundo, la promoción de la transparencia, el empoderamiento de los ciudadanos, el combate a la corrupción y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.

En suma, el Gobierno Abierto representa una evolución crucial en la gobernanza moderna, encaminada a construir instituciones más transparentes, participativas y colaborativas. La implementación de estos principios no solo fortalece la confianza ciudadana, sino que, también, mejora la calidad de las políticas públicas y promueve una mayor equidad y justicia en la sociedad.

En este punto, a propósito del tema que nos convoca, es oportuno mencionar que el término gobierno abierto es una mala traducción literal del inglés Open Government, pues la apertura no implica únicamente la Función Ejecutiva - como se entiende habitualmente el término en América Latina y en inglés Government se refiere al Estado. "El término correcto es Estado Abierto e involucra a todas las Funciones del Estado. Así, Gobierno Abierto también es Parlamento Abierto (Legislativo) y Justicia Abierta (Judicial). Todo esto forma parte del modelo de gestión integral que implica el trabajo coordinado de todas las instituciones públicas para beneficiar a los ciudadanos" (Ciudadanía y Desarrollo, 2018).

La apertura en la justicia

En la búsqueda de sistemas judiciales más justos, transparentes y eficaces, los principios del Gobierno Abierto se han posicionado como herramientas esenciales para la transformación y la innovación. Son los pilares del Gobierno Abierto los que generan un marco que, de activarse y ponerse en marcha, puede revolucionar la manera en que se administra y se percibe la justicia en nuestras sociedades. A continuación, exploremos, brevemente, su

importancia en el ámbito judicial, analizando cómo su implementación puede, como se mencionó anteriormente, fortalecer el Estado de Derecho y aumentar la confianza pública en el sistema judicial.

• La transparencia

La transparencia es tal vez el pilar principal del Gobierno Abierto, pues a partir de este es posible activar tanto la participación como la colaboración. En el contexto de la justicia, implica la disponibilidad y accesibilidad de la información judicial para el público. Esto incluye la publicación de sentencias, estadísticas judiciales, procedimientos y decisiones de manera clara y accesible, incluso utilizado lenguaje claro. Como señala la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), "la transparencia judicial permite a los ciudadanos conocer y entender cómo funcionan los tribunales, cuáles son los criterios de decisión y cómo se administra la justicia" (OGP, 2019).

LA TRANSPARENCIA REDUCE LAS OPORTUNIDADES DE CORRUPCIÓN Y ARBITRARIEDAD, AL EXPONER LAS ACTUACIONES JUDICIALES AL ESCRUTINIO PÚBLICO. UN SISTEMA JUDICIAL TRANSPARENTE FOMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ASEGURA QUE LOS PROCESOS Y RESULTADOS SEAN EQUITATIVOS Y JUSTOS

• La participación ciudadana

Solo una ciudadanía activa y empoderada puede hacer realidad su participación, pilar del Gobierno Abierto que, aplicado a la justicia,

puede enriquecer significativamente el sistema. La inclusión de la ciudadanía en el proceso judicial no se limita a su rol como partes en litigio, sino que se extiende a su capacidad para contribuir en la formulación de políticas judiciales, la evaluación del desempeño de los tribunales y la mejora de los servicios. De acuerdo con el Banco Mundial, “los mecanismos de participación ciudadana, como consultas públicas y jurados ciudadanos, permiten a los ciudadanos expresar sus opiniones, preocupaciones y propuestas” (Banco Mundial, 2017). Si bien varios países de América Latina no cuentan con un sistema de jurados como el mencionado, el diálogo activo entre el sistema judicial y la sociedad encuentra otras formas y mecanismos que no solo incrementan la legitimidad de las instituciones judiciales, sino que, además, aseguran que estas sean más receptivas a las necesidades y expectativas del público.

• La colaboración

Este tercer pilar de Gobierno Abierto es mucho más visible cuando se trata de ejecución de acciones, en la que varios actores de diferentes sectores suman sus esfuerzos para lograr una acción común. No obstante, vinculado a la justicia, no es otra cosa que la cooperación entre diferentes actores e instituciones para mejorar el sistema judicial. No se trata de redacción conjunta de sentencias o de toma de decisiones colectivas, sino de la colaboración entre distintas ramas del gobierno, entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, gremios y hasta la comunidad internacional. Según la OGP, “la justicia abierta promueve alianzas estratégicas para compartir conocimientos, experiencias y recursos” (OGP, 2019).

INICIATIVAS CONJUNTAS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIONES COLABORATIVAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA SON EJEMPLOS DE COMO LA COLABORACIÓN PUEDE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS JUDICIALES. ADEMÁS, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PUEDE AYUDAR A ADOPTAR MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES GLOBALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• A modo de conclusión

La aplicación de los principios del Gobierno Abierto en la justicia tiene un impacto significativo en diversos aspectos. Primero, mejora la eficiencia y eficacia de los sistemas judiciales al promover procesos más claros y accesibles.



Segundo, fortalece la confianza pública en las instituciones judiciales, al hacerlas más transparentes y responsables. Tercero, fomenta una mayor equidad y justicia, al asegurar que todas las personas tengan acceso a la información y la oportunidad de participar en el sistema judicial.

La Justicia Abierta puede desempeñar un papel crucial en la protección de los derechos humanos. La transparencia y la participación ciudadana son fundamentales para la supervisión y la denuncia de abusos, independiente de su lugar de origen. La colaboración entre instituciones y organizaciones de derechos humanos puede fortalecer los mecanismos de protección y reparación, asegurando que los procesos judiciales sean justos y accesibles para todos, especialmente para las comunidades vulnerables.

La implementación de los principios del Gobierno Abierto – en un modelo activo de Estado Abierto – en el ámbito de la justicia es una estrategia poderosa para mejorar la calidad, la equidad y la legitimidad del sistema judicial. La transparencia, la participación ciudadana y la colaboración no solo promueven una justicia más abierta y accesible, sino que también fortalecen la democracia, el Estado de derecho, la independencia judicial y la confianza pública en las instituciones judiciales. Al adoptar estos principios, los sistemas de justicia pueden convertirse en motores de cambio positivo, contribuyendo a sociedades más justas, democráticas y equitativas.

Referencias bibliográficas:

- Banco Mundial (2020). *Building Trust in Government through Citizen Engagement*. <https://bit.ly/3KKB10B>.
- Ponce, Carolina; Alarcón Salvador, Mauricio; Espinel, Marcelo. (2018). *Guía Básica de Gobierno Abierto*. Fundación Ciudadanía y Desarrollo.
- Open Government Partnership (OGP). (2019). *Justice Policy Series, Part II: Open Justice*. <https://bit.ly/3z0kPpa>.



JUSTICIA ABIERTA: UN CAMINO PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA



Julio Gabriel Mercado
Argentina

Experto Internacional en Justicia Abierta

Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)

Introducción

En América Latina, la justicia enfrenta desafíos significativos en su búsqueda por garantizar un acceso más equitativo y efectivo para todas las personas. En este contexto, la visión de Justicia Abierta emerge como un enfoque innovador que busca redefinir los cimientos del sistema judicial, a través de una búsqueda que lo haga más centrado en las personas a las que sirve. Este enfoque apunta a que los servicios de justicia puedan atender las necesidades legales insatisfechas de manera más inclusiva, participativa y basada en evidencia.

Desarrollo

Qué es Justicia Abierta

Justicia Abierta es la visión que postula que los actores del sistema de justicia deben asumir los principios del Estado Abierto, con el fin de incrementar sus niveles de transparencia, participación, colaboración e innovación. El objetivo final es crear más valor público mediante una justicia más centrada en las personas a las que sirve y, por ende, en sus necesidades legales insatisfechas. Según esta visión, instituciones como los poderes judiciales, juzgados, fiscalías, ministerios públicos, fuerzas policiales y de seguridad, ministerios de justicia e instituciones penitenciarias pueden adoptar herramientas para fomentar la confianza pública en las políticas y decisiones que adoptan. Esto mejora la calidad y eficiencia de la provisión de justicia, garantizando un acceso más equitativo, con un foco especial en aquellas personas que experimentan mayores niveles de vulnerabilidad.



POR OTRO LADO, LA PUBLICACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL, ASÍ COMO DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES, EN MODALIDAD ABIERTA (CON LIBRE ACCESO Y USO) OFRECE NUMEROSAS OPORTUNIDADES PARA SU REUTILIZACIÓN. ESTO PUEDE INCLUIR EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO PARA DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, LA ELABORACIÓN DE REPORTES PERIODÍSTICOS O ESTUDIOS ACADÉMICOS, LA INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS O EL DESARROLLO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS. ESTAS APLICACIONES, PROVISTAS DE DATOS DE CALIDAD, PUEDEN FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA Y MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA JUDICIAL, PARTICULARMENTE, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN O INTELIGENCIA ARTIFICIAL (COMUNIDAD ANDINA DE FOMENTO, 2024).

En tercer lugar, las iniciativas de participación ciudadana permiten que las personas contribuyan, de manera activa, en la creación y revisión de las políticas judiciales, asegurando que sus voces y necesidades sean escuchadas. En la misma línea, las estrategias de colaboración entre instituciones judiciales, actores locales y supralocales fomentan la cooperación entre diversas entidades, facilitan el intercambio de mejores prácticas, recursos y conocimientos y fortalecen, así, al sistema judicial en su conjunto, mejorando su capacidad de respuesta a las demandas de la sociedad.

¿Cómo una Justicia Abierta construye acceso a la justicia?

Según una estimación reciente, las dos terceras partes de la población global carecen de un acceso significativo a la justicia. Esta falta de acceso, conocida como “brecha de justicia” es tanto una consecuencia como una causa de diversas desigualdades estructurales (World Justice Project, 2019). Entretanto, en 2023, en Argentina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) llevó adelante una experiencia innovadora al asociarse con la institución de mayor prestigio en materia de medición de la pobreza en el país, el Observatorio de la Deuda Social (ODSA), de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), para intentar comprender la dimensión del acceso a la justicia en un contexto social más amplio de creciente desigualdad y múltiples vulnerabilidades sociales (PNUD, 2023).

Esta visión se traduce en prácticas innovadoras que pueden agruparse en tres grandes conjuntos (Elena, S y Mercado, J.G, 2028). Por un lado, las políticas de transparencia proporcionan a las personas un conocimiento claro y accesible sobre el funcionamiento de la justicia, que pueden ser tanto activas (esto es, la divulgación proactiva de información por parte de las instituciones) como pasivas (facilitar el acceso a la información bajo solicitud previa), contribuyen, además, a que las instituciones de justicia rindan cuentas sobre su funcionamiento, es decir, lo hagan más predecible y trazable para las personas.

ENTRE LAS CONCLUSIONES DE ESTE ESTUDIO, SE ENCONTRÓ QUE VARIABLES COMO EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, EL ESTATUS MIGRATORIO Y UNA SITUACIÓN DE DÉFICIT PSICOSOCIAL (EN PARTICULAR LO RELATIVO A LA “CREENCIA DE CONTROL EXTERNO”, QUE ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN LAS PERSONAS SOBRE SU CAPACIDAD DE DEFINIR EL CURSO DE SU PROPIA VIDA MEDIANTE ACCIONES Y DECISIONES). PERO, PRINCIPALMENTE, LA SITUACIÓN DE POBREZA, TIENEN LA MAYOR INFLUENCIA EN EL NIVEL DE ACCESO A LA JUSTICIA QUE UNA PERSONA PUEDE ALCANZAR. NO OBSTANTE, MÁS ALLÁ DE ESTOS RESULTADOS, EL ESTUDIO ESTABLECIÓ ALGUNAS RECOMENDACIONES CLAVE PARA MEJORAR LOS PLANES DE ACCIÓN. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE UN ENFOQUE CENTRADO EN LAS PERSONAS

Una de las recomendaciones es mejorar la gestión de la información en las instituciones de justicia para respaldar la elaboración de políticas públicas. Esto es esencial para la visión de Justicia Abierta, dado que permite una toma de decisiones más informada y transparente. Una gestión eficiente de la información no solo facilita la rendición de cuentas y la transparencia, sino que también ayuda a identificar áreas de mejora y a diseñar intervenciones más efectivas. Esto contribuye a un sistema judicial más equitativo y accesible para todos.

Otra recomendación es diseñar e implementar sistemas integrales de apoyo para identificar, gestionar y resolver las necesidades de justicia de los sectores más vulnerables. La visión de Justicia Abierta enfatiza la importancia de generar y disponer de datos que reflejen la experiencia con la justicia de grupos vulnerables, como mujeres, personas de bajos recursos, personas con discapacidad, minorías étnicas y lingüísticas, o personas LGBTIQ+, que son quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a la justicia. Ya existen estándares consensuados que pueden guiar a las instituciones de justicia en la generación y publicación de estos datos. Este es un paso inicial esencial para desarrollar políticas públicas y activismo basados en evidencia, que coloquen a estas personas en el centro (Hivos, 2023).

Otra recomendación del informe es promover la colaboración entre diversas agencias que se ocupan de resolver disputas, tanto formales como informales y con otras entidades que

proporcionan servicios y bienes públicos. Esto busca adoptar un enfoque completo para abordar las necesidades de justicia no satisfechas. La Justicia Abierta enfatiza la importancia de la colaboración pública como uno de sus principios fundamentales para lograr este objetivo. Esta colaboración promueve la integración y cooperación entre diferentes entidades y niveles de gobierno, lo que contribuye a alcanzar el enfoque deseado.

Finalmente, se propone un diseño participativo de las políticas públicas de justicia que tome como base la evidencia (esto es, la información y en particular los datos). Este aspecto se encuentra en el corazón de la visión de Justicia Abierta, que postula la participación de las personas y grupos de interés en el diseño de política pública de justicia mediante diversos mecanismos, de manera conjunta, con la generación de certezas, mediante una mayor disponibilidad de información y datos abiertos de calidad sobre el servicio de justicia.

Conclusiones

El camino que queda por delante

A medida que exploramos el potencial de la Justicia Abierta para mejorar el acceso a la justicia, queda claro que estamos frente un largo camino lleno de oportunidades y desafíos. En una región donde las instituciones se enfrentan a diario a problemáticas para las cuales no se encuentran del todo preparadas y la democracia se ve, a menudo, desafiada, la implementación efectiva de los principios de Justicia Abierta sirve para fortalecer el sistema judicial y, así, a la sociedad en su conjunto.

Implementar esta visión para mejorar el acceso a la justicia de las personas requiere un compromiso activo y sostenido por parte de todos los actores del sistema judicial. A medida que nos embarcamos en este viaje, debemos recordar que cada paso que damos nos acerca un poco más a sociedades más justas y a democracias más resilientes.

Referencias bibliográficas:

- Comunidad Andina de Fomento. (2024). *Diseño de políticas públicas de inteligencia artificial. Desarrollo de habilitadores para su implementación en América Latina y el Caribe*. <https://t.co/Ho0rDCI87B>
- Elena, S. y Mercado, J.G. (2018). *Justicia Abierta: una aproximación teórica*. En S. Elena (coord.) *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*. SAIJ. <https://n9.cl/uq03b>
- Hivos (2023). *Estándares de Datos Abiertos de Justicia y su guía de implementación*. <https://n9.cl/u6mf7e>
- PNUD (2023). *Justicia y desarrollo sostenible. El testeo del indicador global de acceso a justicia en el marco de una encuesta nacional de pobreza*. <https://n9.cl/0mus5>
- World Justice Project (2019). *Measuring the Justice Gap. A People-Centered Assessment of Unmet Justice Needs Around the World*. <https://n9.cl/ljudh>



JUSTICIA ABIERTA EN ECUADOR ¿CÓMO AVANZAMOS?



Irma Jara Iñiguez
Ecuador

Doctora en Administración

Profesora, Escuela de Gobierno y Administración Pública

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Introducción

El modelo de Justicia Abierta se traduce en la implementación de un conjunto de mecanismos y estrategias para la buena gobernanza en el sector justicia, basado en los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración, e innovación y uso de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). Este, tiene aplicaciones sustanciales en la organización, difusión y publicidad del poder judicial.

También, se puede definir a la Justicia Abierta como la extensión de la filosofía y los principios del Gobierno Abierto aplicados al ámbito de la justicia, en el que la innovación y el uso de las TIC son herramientas clave para estas iniciativas (Jiménez, 2014). Su implementación persigue modernizar el sistema judicial, fortalecer la democracia y asegurar que el poder judicial funcione de manera efectiva, transparente y al servicio de la sociedad.

AL RESPECTO, EN ECUADOR, LA ADOPCIÓN DE ESTE MODELO SE HA IDENTIFICADO COMO NECESARIO, CONSIDERANDO QUE LAS CRISIS INSTITUCIONALES Y ESCÁNDALOS DE CORRUPCIÓN HAN ESTADO PRESENTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL Y QUE, ESTO, HA INCIDIDO EN LOS BAJOS NIVELES DE CONFIANZA POR PARTE DE LA SOCIEDAD. DE HECHO, SEGUN LOS DATOS DE IPSOS (2022) EL NIVEL DE CONFIANZA EN EL SISTEMA JUDICIAL ES DE APENAS EL 13.5%.

Si en esta reflexión agregamos que el 44.3% de los ecuatorianos piensa que es la sociedad civil la que puede sacar adelante al país (Ipsos, 2022), queda clara la coherencia de la aplicación del modelo de Justicia Abierta, que tiene componentes que facilitarían la identificación y solución conjunta de problemas públicos y que tiene como finalidad mejorar el servicio de justicia, tanto desde la perspectiva de proveer un adecuado acceso a este derecho para sus usuarios, como de perfeccionar su funcionamiento interno (Elena y Mercado, 2018). Por ello, interesa analizar cómo ha avanzado Ecuador en la ejecución de compromisos y acciones en este ámbito.

¿Para qué implementamos Justicia Abierta?

En Ecuador, la Justicia Abierta se está implementando como parte de un esfuerzo más amplio para fortalecer el Estado de Derecho y mejorar la confianza pública en el sistema judicial. A través de diversas iniciativas de transparencia, participación y rendición de cuentas, se busca construir un sistema judicial más accesible, eficiente y justo para todos los ciudadanos.

En el sector justicia, la implementación de reformas que garanticen la transparencia y el acceso a la información constituyen una herramienta trascendental para mejorar su capacidad institucional y el control ciudadano. Estas, no solo ayudan a combatir la corrupción, sino que, también, refuerzan la legitimidad y autoridad del sistema judicial, frente a otros actores. Un acceso adecuado a la información judicial, que incluya decisiones, procedimientos y estadísticas permite que los debates, en este ámbito, se extiendan a un contexto más amplio, facilitando que la sociedad comprenda mejor el funcionamiento y las limitaciones del sistema de justicia.

Al mismo tiempo, la apertura puede incidir en un aumento de la confianza por parte de la ciudadanía en sus decisiones, siempre que el proceso de apertura de datos sea implementado juntamente con un cambio institucional, que aproveche las recomendaciones ciudadanas (Elena y Mercado, 2018).

En todo el sector público, la transparencia mediante el uso masivo de las tecnologías ha sido uno de los elementos más importantes que está transformando a las organizaciones, y la Función Judicial no es la excepción.

Se busca fomentar la participación activa de la ciudadanía en el proceso judicial, lo que incluye facilitar que las personas puedan comprender y seguir los temas judiciales, participar en consultas públicas y aportar sus opiniones y experiencias. Este principio es fundamental para garantizar que el sistema judicial responda a las necesidades y expectativas de la sociedad.

Implementar mecanismos de participación basados en la escucha otorga a la ciudadanía un rol institucional para el desarrollo de políticas públicas de justicia más efectivas. Esto facilita el diseño de reformas, planes y programas orientados a fortalecer la independencia del sistema judicial, optimizando sus procedimientos y aumentando su efectividad (Rottman, Efkehan, Hansen & Stump, 2002; Elena y Mercado, 2018).

Aumentar la rendición de cuentas en el sistema judicial es otro propósito decisivo. Hacer que las acciones y decisiones de los jueces y otros actores del sistema sean más transparentes y sometidas a escrutinio fomenta una mayor responsabilidad. Además, permite a las instituciones detallar y explicar tanto sus operaciones administrativas y funcionales como los resultados de sus decisiones (Hammergren, 2002; Elena y Mercado, 2018). Esto ayuda a prevenir la corrupción y a mejorar la eficiencia y la calidad de la justicia.

ADEMÁS, LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO FAVORECE LA EFICACIA DEL SISTEMA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y MÉTODOS QUE AGILICEN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, DISMINUYAN LOS TIEMPOS DE ESPERA Y ELEVEN EL ESTANDAR DE LAS DECISIONES JUDICIALES. POR SUPUESTO, ENTRE SUS PROPÓSITOS TAMBIÉN SE CUENTA EL DE CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACION SOBRE SUS DERECHOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL, YA QUE, AL MEJORAR LA COMPRESIÓN PÚBLICA SOBRE LA JUSTICIA, SE EMPODERA A LOS CIUDADANOS PARA QUE DEFIENDAN MEJOR SUS DERECHOS Y PARTICIPEN DE MANERA INFORMADA.



¿Cómo hemos avanzado?

En Ecuador se han dado los primeros pasos hacia una Justicia Abierta. Como paso fundamental, se emitió la Disposición Transitoria Tercera, que se incorporó en la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial (2020), que estableció que el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos de la Función Judicial y la participación de la ciudadanía, construirían el Primer Plan de Justicia Abierta para el período 2021-2023.

Con ello, la Función Judicial ha trabajado en varios elementos, para lo cual se estableció la Mesa Multiactor, que es un espacio colaborativo y participativo conformada por diversos sectores como la academia, la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, con el objetivo de construir un canal de comunicación efectivo entre la ciudadanía y el sistema judicial.

En la actualidad, cuenta con el Portal de Estadísticas Judiciales, en el que se encuentran disponibles varios tipos de datos e información como causas, productividad de jueces, mediación, audiencias, femicidios, etc. Se desarrolló un panel de control para la gestión de citaciones; publicidad de las actuaciones de la etapa procesal de citación en el SATJE- Consultas; creación de las dependencias judiciales especializadas en lucha contra la corrupción y crimen organizado; implementación del módulo de revisión de procesos de la Oficina de Gestión Judicial Electrónica E-SATJE 2020; socialización de resoluciones y procesos de Mesas de Género y Niñez. Además, se encuentra en plena construcción el segundo Plan de Acción de Estado Abierto.

En concordancia con lo indicado, al Consejo de la Judicatura y los demás órganos de la Función Judicial les corresponde, también, fomentar y recibir la contribución de la sociedad civil y academia para el diseño, toma de decisiones, ejecución y evaluación de sus políticas, planes, programas y proyectos. Considerando que, para tal efecto, debe tener como base a la interacción, el diálogo, el seguimiento, el control y su incidencia (Asamblea Nacional, 2009: Art. 320-1).

Conclusiones

Si bien se ha iniciado el proceso de Justicia Abierta en Ecuador y se puede evidenciar el acceso a la información y datos útiles para el monitoreo y seguimiento de diferentes procesos, a través de la transparencia activa soportada en las tecnologías, sin embargo, aún no son visibles los mecanismos para la participación y colaboración ciudadana que viabilicen una construcción conjunta de soluciones viables a los problemas del sistema y que, además, permitan mejorar la confianza.

Al mismo tiempo, ante la crisis sostenida que enfrenta este sector, resulta inaplazable desarrollar todos los pilares del modelo, en concordancia con las políticas que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo y en articulación con los esfuerzos en la materia que se realizan, a la par, en las demás funciones del Estado.

Referencias bibliográficas:

- Asamblea Nacional (2020). *Ley Orgánica reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial S. 345. Disposición Transitoria Tercera. 264, 318
- Asamblea Nacional (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial S. 544. Art. 3, 254. Reformas Registro Oficial 131 (2022).
- *Cambiante en las Metas de Reforma. Pautas para Promover la Independencia y la Imparcialidad Judicial*. Washington DC: USAID. págs. 167-177.
- Elena, Sandra (2015). *Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú*. Iniciativa Latinoamericana de Datos Abiertos. Documento de Trabajo, págs. 1-46
- Elena, S., & Mercado, J. G. (2018). *Justicia Abierta: una aproximación teórica. Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*. Ediciones SAIJ.
- González, J. J. S. (2018). *Transparentando los poderes públicos: Gobierno abierto, parlamento abierto y justicia abierta*. Revista Venezolana de Gerencia, 23 (81).
- Hambergren, L. (2002). *Independencia Judicial y Rendición de Cuentas: el Balance*
- IPSOS (2022). *Estudio Ipsos en Ecuador. ¿En quiénes confían los ecuatorianos?*
- Jiménez, Carlos (2014), *Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Generalitat de Catalunya.
- Rottman, D.; Efke, H.; Hansen, R. & Stump, S. (2002). *A Leadership Guide to Statewide Court and Community Collaboration*. Williamsburg: National Center of State Courts.



JUSTICIA ABIERTA: UNA HERRAMIENTA PARA AFRONTAR LOS RETOS ACTUALES DE LA JUSTICIA. EL CASO DE COSTA RICA



Ignacio Alfaro Marín
Costa Rica

Co-fundador de SOCIEDAD CIVIL ABRIENDO DATOS COSTA RICA



Susana Soto González
Costa Rica

Co-fundadora de SOCIEDAD CIVIL ABRIENDO DATOS COSTA RICA

Introducción

Del Gobierno Abierto a la Justicia Abierta

Desde que la orden ejecutiva de la Administración Obama, de 21 de enero de 2009, expresó que “Mi administración está comprometida a crear un nivel sin precedentes de apertura en el gobierno” (The White House, s.f.), el paradigma del Gobierno Abierto ha continuado expandiéndose y asentándose, desde ocho países iniciales a setenta y cinco, en la actualidad (The Open Government Partnership, s.f.-a), desde un poder constitucional a otros y del gobierno nacional a los subnacionales, categoría que suma ya 150 administraciones.

LOS PODERES JUDICIALES TAMBIEN SE HAN INCORPORADO A ESTA CORRIENTE DE APERTURA, DESARROLLANDO EL CONCEPTO DE JUSTICIA ABIERTA, QUE “APLICA LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO (TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIVICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS) AL SISTEMA JUDICIAL” (THE OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP, S.F.-B, PÁG. 9).

Ese ímpetu inicial de los primeros años ha venido decayendo y la Alianza para el Gobierno Abierto, reconoce que:

En 2020, el Estado de derecho ha decaído en más países en los que ha mejorado y esta tendencia se ha mantenido desde hace tres años. En muchos países, la corrupción se encuentra al alza, mientras que el respeto a los derechos fundamentales y los límites al poder de los gobiernos se han deteriorado. Las reformas de justicia abierta pueden ser un antídoto a estos problemas. Como lo indican los datos de la sección anterior, los compromisos de OGP muchas veces llevan a mejoras en la gobernanza (Ibídem, pág. 13).

Es por lo anterior que acercarse a la Justicia Abierta para fortalecer y fiscalizar su aplicación en planes de acción y compromisos concretos puede ser de gran ayuda, sobre todo en momentos de crisis de legitimidad. En este trabajo haremos esa aproximación a los hitos de la Justicia Abierta en Costa Rica, así como a algunos retos importantes que se siguen enfrentado y que podrían asumirse desde el uso de las herramientas que ofrece este paradigma de gobernanza.

Desarrollo

Hitos de la Justicia Abierta en Costa Rica

En la sesión Nro. 10, artículo xiii, del 12 de marzo de 2018, de Corte Plena, se aprobó la Política Institucional de Justicia Abierta (Conamaj, s.f.-a). Este es un hito muy importante ya que, como es sabido, el Gobierno Abierto y sus principios son un proceso que requiere un compromiso permanente y sostenible (The Open Government Partnership, s.f.-c).

En ese sentido, las declaraciones públicas y las políticas institucionales van orientadas a expresar y mantener ese compromiso como parte regular de la gestión. Hay que reconocer, sin embargo, que el Poder Judicial de Costa Rica ya había dado pasos en la incorporación de los pilares del Gobierno Abierto a su quehacer, desde el 2015, cuando adoptó su Política de Participación Ciudadana Poder Judicial (Poder Judicial, 2015).

Esta política de Justicia Abierta adopta los principios del Gobierno Abierto (Poder Judicial, 2019, pág. 17) de transparencia, participación y colaboración y manifiesta las siguientes aspiraciones:

- Cambio en los procesos: Diseñados para lograr la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, mediante el empleo de tecnologías de la información y demás herramientas alternativas, que garanticen su simplificación, seguimiento y predictibilidad.
- Cambio cultural: Se promueve el trabajo coordinado y en equipo entre las distintas instancias judiciales, con la institucionalidad pública, la sociedad civil y otros actores sociales, orientando su gestión a la consecución de resultados.
- Cambio en las formas de relación: Fortalecimiento en la comunicación e interacción con la población, con mecanismos permanentes de diálogo, rendición de cuentas, incidencia y control social.

Debe añadirse, además, que ha participado con compromisos en los Planes de Acción Nacionales de Costa Rica y es parte de la Comisión Nacional para un Estado abierto (Decreto N° 43525-MP-H-MICITT-MIDEPLAN-MJP-MC).

En la dimensión tecnológica, el Poder Judicial ha avanzado, más allá de su política de datos abiertos, hacia herramientas de automatización y clasificación de la tipología de escritos, usando algoritmos de inteligencia artificial (Poder Judicial, s.f.-a).

Retos de la justicia en el contexto actual

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ente constitucional coordinador del Sistema de Educación Superior Universitaria, desde hace varios años, asumió la tarea de realizar una serie de informes anuales sobre el estado del país, que, desde 1995, se han convertido en referentes de análisis de primer orden. Uno de ellos es el Estado de la Justicia, con su cuarta edición en 2022, sobre el cual la Corte Plena acordó (Poder Judicial, s.f.-b) “analizar a fondo las recomendaciones y resultados expuestos en el Cuarto Informe del Estado de la Justicia 2022”.

El Informe señala, de entrada, limitaciones como debilidades de las estadísticas judiciales (Consejo Nacional de Rectores, 2022, pág. 36), que debería ser un tema ya resuelto, a estas alturas de la digitalización y compromiso con la transparencia.

Además, el estudio señala dos conclusiones importantes:

no existe evidencia de un cambio en las tendencias de largo plazo de desempeño agregado en materia de justicia pronta y cumplida, a partir de los indicadores que recopila la misma institución; y, en segundo lugar, estas tendencias sugieren un comportamiento declinante caracterizado por una disminución de la productividad judicial, un aumento combinado de la duración promedio en la resolución de los casos y de la mora judicial, medida por el indicador del circulante al final de cada período, a pesar de reducciones sucesivas en la entrada de casos (Ibídem, pág. 36).

Estas son tendencias que se vienen encontrando desde 2015. Añade, además, retos en la transparencia del proceso de nombramiento de magistradas y magistrados de las salas de Casación y sala Constitucional.

Las herramientas del Gobierno Abierto para la Justicia

En 2020, la Alianza para el Gobierno Abierto hizo un inventario de compromisos de Justicia Abierta y recomendación de otros, que podrían ser de gran utilidad para enfrentar estos retos. Hay algunas que se relacionan con el servicio de administración de justicia como:

- Asegurar la transparencia de los algoritmos
- Asegurar que la automatización sea una respuesta adecuada a las necesidades del sistema de tribunales
- Mejorar la accesibilidad a los datos de los tribunales
- Estandarizar los datos de las cortes
- Involucrar a los usuarios potenciales desde el inicio del proceso para promover la confianza y la transparencia del sistema
- Involucrar a la ciudadanía desde el inicio

Otras, más bien, abarcan la dimensión de los nombramientos y desempeño del personal en todos los niveles:

- Exigir nominaciones transparentes
- Publicar las calificaciones y estándares de exámenes
- Publicar un código de conducta para el poder judicial
- Involucrar a los jueces en el desarrollo de estándares
- Utilizar y publicar medidas disciplinarias
- Implementar procesos efectivos de monitoreo y evaluación
- Implementar mecanismos de supervisión ciudadana

En momentos en que la justicia está saturada y no logra cumplir con su cometido constitucional de justicia pronta, cumplida sin denegación y de conformidad con las leyes y que, además, experimenta una crisis de legitimidad,

es el mejor momento para hacer un uso efectivo de las herramientas de Justicia Abierta para afrontar sus desafíos.

Como bien lo reconoce Carlos Jiménez Gómez (2017, pág. 249) la apertura del Poder Judicial es viable y hay ejemplos de acciones, el problema es que muchas son aisladas. Las más poderosas son las que se enmarcan en un auténtico planteamiento estratégico orientado a transformar la justicia.

QUIZÁS HAY DOS ELEMENTOS, UNO ALGO OBVIO Y OTRO NO TANTO: LO PRIMERO ES QUE LOS COMPROMISOS NO BASTAN EN EL PAPEL, SINO QUE TIENEN QUE SER UN MODO DE ACCIONAR CONTINUADO, UN HÁBITO. LO NO TAN OBVIO, QUIZÁS, ES QUE PARA QUE ESO SUCEDA, LA CIUDADANÍA DEBE SER PARTE DE ESE PROCESO, YA SEA INVITADA, COMO PARTE DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, O AUTOINVITADA, EXIGIENDO EL DERECHO QUIZÁS MÁS DIFÍCIL DE CONSEGUIR EN LAS DEMOCRACIAS ESTABLES: EL DERECHO AL BUEN GOBIERNO.

Y para esto último, se requieren profundas transformaciones para que las personas sientan a los poderes judiciales como instancias cercanas y accesibles, dispuestas a hablar su mismo lenguaje y a entender sus necesidades. Esta sería la verdadera revolución que abra el camino hacia la Justicia Abierta.

Referencias bibliográficas:

- Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj). (s.f.). *Política Institucional de Justicia Abierta*. <https://n9.cl/b31t1>
- Consejo Nacional de Rectores (Costa Rica). Programa Estado de la Nación. (2022). *Cuarto Informe Estado de la Justicia*. <https://n9.cl/dv3b8q>
- Decreto N° 43525-MP-H-MICITT-MIDEPLAN-MJP-MC. (2022). *Fomento del Gobierno abierto en la administración pública y creación de la Comisión Nacional para un Estado abierto*. <https://n9.cl/hkn6x>
- Jiménez-Gómez, Carlos E. (2017). *Hacia el Estado Abierto: justicia abierta en América Latina y el Caribe. Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América latina y el Caribe*. Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL). <https://n9.cl/2mbo1>
- Poder Judicial. (2019). Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj). (s.f.). *Política de Justicia Abierta*. <https://n9.cl/b31t1>
- Poder Judicial. (2015). Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj). *Política de Participación Ciudadana en el Poder Judicial*. <https://n9.cl/fups9>
- Poder Judicial. (s.f.). *Poder Judicial avanza en la innovación de sus servicios a través de su fortalecimiento tecnológico*. <https://n9.cl/cb3xd>
- Poder Judicial. (s.f.). *CORTE PLENA ACUERDA ANALIZAR RECOMENDACIONES DEL ESTADO DE LA JUSTICIA*. <https://n9.cl/1o9wgn>
- The Open Government Partnership. (s.f.). Miembros. (2024). <https://n9.cl/6fj9v>
- The Open Government Partnership. (s.f.). *La Justicia Abierta*. <https://n9.cl/ev5a4j>
- The Open Government Partnership. (s.f.). *Declaración de Gobierno Abierto*. <https://n9.cl/6byiv>
- The White House. (s.f.). *Transparency and Open Government*. <https://n9.cl/corzx>
- The White House. (s.f.). *Transparency and Open Government*. <https://n9.cl/corzx>

ENTREVISTA

Por: Liliana Mejía

Defensoría Pública

Dra. Enma Teresita Tapia Rivera



Presidenta subrogante y jueza de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de la República. Magíster en Asesoría Jurídica de Empresas, diplomados en Derecho Procesal, Derecho Notarial y Registral y Derecho Constitucional. Abogada en libre ejercicio por 15 años, jueza de la Unidad Laboral de Cuenca, docente universitaria y conferencista nacional e internacional.

“RECIÉN SE EMPIEZA A VER QUE ESTÁN INTENTANDO SENTAR LAS BASES PARA ELABORAR LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

1. En septiembre de 2022, la Corte Nacional de Justicia suscribió la “Declaración de Juezas y Jueces del País por la Justicia Abierta”, con la que se comprometió a adoptar esta política, bajo los principios de transparencia, participación y colaboración ¿cuáles han sido los avances sustantivos y sostenibles que se han alcanzado para lograr este compromiso?

Efectivamente, la Corte Nacional suscribió una “declaración” por la Justicia Abierta, sin embargo, ni la Corte, ni los jueces del país podíamos comprometernos a adoptar la política de Justicia Abierta, pues esta no ha sido ni creada siquiera, menos podría ser implementada. Por ello, no podríamos hablar de resultados sustantivos, más no puedo dejar de reconocer que, a partir de dicha declaración, los jueces recién entendimos qué era la Justicia Abierta: “un diálogo permanente del ecosistema de justicia con la ciudadanía que, desde la transparencia, la participación y la colaboración, permite un pleno acceso a la justicia generando valor público a las instituciones intervinientes” y, con ello, algunos jueces, de manera totalmente aislada, hemos tratado de implementar algunos aspectos de aquellos que forman parte del concepto mismo de Justicia Abierta. Por ejemplo, buscando transparentar nuestras decisiones, invitamos al público a asistir a nuestras audiencias vía zoom, lo hacemos, generalmente, a través de nuestras redes sociales privadas o algunas cortes provinciales y la Corte Nacional publican los links de cada una de las audiencias, que se llevan a cabo diariamente, recordando que ello no es obligatorio y, lo que es más, existen jueces que se oponen a ello.

ALGUNOS JUZGADORES, MUY POCOS EN REALIDAD, PUBLICAN SUS RESUMENES DE SUS FALLOS. HOY EL CONSEJO DE LA JUDICATURA HA IMPLEMENTADO UNA PESTAÑA DE BÚSQUEDA DE RESOLUCIONES POR JUEZ O JUEZA, QUE PERMITIRÍA, POR LO MENO, EXIGIR UNIFORMIDAD DE CRITERIOS EN UN MISMO JUEZ, LO QUE HACE QUE SE TRANSPARENTEN NUESTRAS DECISIONES Y EXISTA MAYOR CUIDADO AL MOMENTO DE DICTAR SUS RESOLUCIONES, BUSCANDO LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LAS PERSONAS.

Hay que recordar que, si bien la Corte Nacional suscribió este convenio al que hacemos referencia, la elaboración, la creación de la política de Justicia Abierta no está en nuestras manos, ello recae totalmente en el órgano de control y administración de la Función Judicial, es decir, el Consejo de la Judicatura, que, hasta el momento, no la ha diseñado.

Hoy, recién se empieza a ver que están intentando sentar las bases para elaborar la política de Justicia Abierta y esto, lógicamente, se inicia con la comunicación con todo el ecosistema, es decir, con la sociedad civil, con la academia, con los estudiantes, con los jueces, hasta lo que ha llegado a mi conocimiento, debiendo extender a todo el resto de los intervinientes, ejemplo, Defensoría Pública, Fiscalía, gremios de trabajadores, sociedad civil organizada, etc. Solo así podremos sentar las bases de una política de Justicia Abierta, logrando que cada persona se sienta identificada con ella. En otras palabras, recién empezamos y no puedo garantizar que se termine de elaborar una verdadera política de Justicia Abierta para el Ecuador.

2. ¿No podemos hablar, entonces, de resultados comparables, de impacto de la aplicación de esta política?

Quiero insistir en algo que, además de ser totalmente verdadero, es comprobable: no existe política de Justicia Abierta, por lo que no podemos medirla y menos compararla con nada y, si esto es así, estamos lejos, muy lejos de saber qué impacto podrá tener en la ciudadanía, a quienes nos debemos.

3. El Código Orgánico de la Función Judicial, en sus últimas reformas, dispuso la creación del Plan de Acción de Justicia Abierta para los órganos de la Función Judicial, las políticas de la Corte ¿se alinean al fin de ese Plan y cómo cree que sus objetivos de transparencia, participación ciudadana y trabajo colaborativo se estén o no cumpliendo?

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 318 establece el “Modelo de Justicia abierta” e indica que “ El Consejo de la Judicatura en coordinación con todos los órganos de la Función Judicial adoptará políticas, planes, programas y proyectos de gobierno abierto con la finalidad de promover una gestión judicial basada en los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana, así como el uso de tecnologías e innovación. Este modelo de Justicia Abierta redefinirá la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizará el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia.”



parecer, h a s t a por el Consejo de la Judicatura, pues, insisto, nada se ha hecho hasta ahora para crear una política de Justicia Abierta.

Respecto a este artículo, primero es de anotar que no define qué es Justicia Abierta, es más bien una referencia al Gobierno Abierto, que no define nada, la duda es ¿por qué no podemos tomar la definición de la CEPAL sobre Justicia Abierta?, ya está aceptada, entonces no debemos inventar nada. Sin definición no tenemos bases para desarrollarla. Segundo, este artículo debería ser reformado, a más de las razones ya expuestas, adicionalmente, porque señala “participación y colaboración ciudadana”, al hablar de ciudadanía, me pregunto, ¿excluye a los extranjeros?, ¿excluye a los niños?, preguntas que debemos resolverlas, pues de ser así ya no sería una Justicia Abierta, que abarca a todos.

La reforma está introducida en diciembre del 2020, muy poco difundida y, por tanto, casi desconocida por la ciudadanía y, más grave aún, por los jueces, al

Han pasado 4 años desde la creación de esta norma obligatoria y nada se ha ejecutado ¿Cómo se puede hablar de que el Consejo de la Judicatura adoptará planes, programas y proyectos para que la Justicia Abierta se ejecute si no se ha realizado tan siquiera la política de ella? Es importante recalcar que no puede existir un plan, o un programa, si no existe primero la creación de la política. La política es el marco normativo, las definiciones básicas, la doctrina con la que deben desarrollarse los planes; la política es la casa, los planes son las personas que van a habitar en ella, si no existe lo primero no puede ejecutarse lo segundo.

El Consejo de la Judicatura, por ejemplo, firmó un convenio con la RIJA (organismo privado al que hay que realizar erogaciones económicas) para empezar a crear la política de Justicia Abierta en el

país, esto, el 16 de agosto de 2022, pero no ha pasado nada desde ahí. No hicieron un plan, creo que este es el tercer plan de acción y no se ha avanzado nada. Existen organismos internacionales como la CEPAL que puede financiar esta creación e implementación de política de Justicia Abierta en el Ecuador y, sin embargo, nunca ha sido tomada en cuenta siquiera. Es hora de empezar a ejecutar lo que es obligación del Consejo de la Judicatura: crear la política de Justicia Abierta.

4. En lo cotidiano, tanto en el acceso a la justicia, como a nivel institucional ¿cómo beneficia la implementación de esta política de apertura?

Recordando lo ya señalado, que no se ha implementado la política de Justicia Abierta, pues esta no existe. A pesar de ello, no puedo dejar de señalar cuáles serían los beneficios en caso de llegar a implementarla.

Transparencia: entendida como un lenguaje claro, el derecho a saber, a comprender. Es mucho más que entregar información, es el derecho a la verdad y esta verdad tiene que ver con la paz social. La transparencia conserva la justicia

EL LENGUAJE QUE USEMOS ADEMÁS DEBE SER CLARO. LA LÓGICA DEL PODER JUDICIAL EN AMÉRICA LATINA ES UNA LÓGICA DE LA MONARQUÍA. HABLAMOS EL LENGUAJE DE LA MONARQUÍA. ESO DEBE ENTENDER EL PODER JUDICIAL DE ECUADOR, DE QUE LAS PERSONAS, LOS USUARIOS DE NUESTRA JUSTICIA TIENEN DERECHO A ENTENDER.

No basta con que entreguemos información – una sentencia- los jueces hablamos a través de nuestra sentencias, pero no basta con ellas, la gente tiene derecho a que esta sea completamente clara, por que si en la sentencia decimos: *tribunal ad quem, Juez a quo, vicios in iudicando, vicios in procedendo, sub iudice, in dubio pro operario, el caso in examine, In debió pro reo, Non reformatio in pelliis, In iudicado, Ut supra, Ibídem* ¿qué entienden con eso los ciudadanos de la tribu, el usuario del sistema, el ciudadano que lee una resolución nuestra? Eso no puede seguir pasando, ellos deben exigir de nosotros el “derecho humano a comprender”, derecho humano, por cierto, de cuarta generación.

- » Datos abiertos - accesibles a todos.
- » Derecho a la información pública.
- » Rendición de cuentas permanente, lo cual es muy importante para efectos de garantizar la transparencia e información.
- » Los funcionarios judiciales deben ser íntegros y probos, veinte y cuatro horas, los siete días de la semana, no solo mientras se encuentran en sus despachos, siempre. Solo con ello lograremos honor social.
- » Se debe alfabetizar jurídicamente a la ciudadanía. El Código Civil (2005), en su artículo 6 señala que “La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces”. Se entiende, entonces, que la ley es conocida por todos y ello no es cierto, no todos la conocen y, lo más grave, no todos la entienden, por ello, es fundamental que el Consejo de la Judicatura actúe protegiendo a la ciudadanía, como tribunales, alfabetizando jurídicamente, a través de capacitaciones constantes, pero los jueces también podemos hacerlo. Recordemos, nosotros hablamos a través de nuestra providencias y sentencias, entonces, mediante ellas enseñemos a la gente, expliquemos el por qué de nuestra decisión, por qué se aplica una norma de determinada manera y no de otra.



Participación: esto podemos lograrlo creando espacios de diálogo. El control no debe venir de la misma función judicial exclusivamente, sino de la propia ciudadanía.

Colaboración: podemos lograrlo a través de lo que se llama redocracia y que ya la tratamos, es decir, todos los implicados en el sistema de justicia: jueces, secretarios, auxiliares, personal de archivo, citadores, policía, fiscalía, defensores públicos, todos forman una red con la que interactuemos y podamos funcionar de forma correcta y sincronizada. Debemos, además, crear alianzas con el sector público, claro que sí, pero además con el sector privado.

Con todo esto, debemos ya entender que el derecho a la transparencia y a la justicia abierta es un “derecho de llave”, es decir, que este lleva a otros derechos como ya hemos explicado.

LOS JUECES DEBEMOS TRABAJAR EN LA LÓGICA DE JUSTICIA ABIERTA – ESTO QUIERE DECIR EL DERECHO A COMPRENDER- Y LOS CIUDADANOS DEBEN EMPODERARSE CON ESTE CONCEPTO. NO SOLO QUE LOS JUECES DEBEMOS HABLAR ENTRE NOSOTROS, SINO QUE HAY QUE PONERNOS LA META DE QUE LOS CIUDADANOS ENTIENDAN LO QUE HABLAMOS, A TRAVÉS DE PROVIDENCIAS Y SENTENCIAS. LOS CIUDADANOS TAMBIÉN DEBEN REUNIRSE: LOS TRABAJADORES, LOS ARTESANOS, LOS OBREROS, ETC. Y EXIGIR ENTENDER NUESTRAS SENTENCIAS. SE DEBE CONSTRUIR INTELIGENCIA COLECTIVA EN MATERIA DE JUSTICIA, UNA QUE TODOS ENTENDAMOS, “LA JUSTICIA DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO”.



5. Quizá dos o tres años no sean suficientes para ejecutar cambios radicales en esta nueva forma de ver la gobernanza, pero, en este transitar, en lo avanzado, ¿qué lecciones positivas y negativas podemos advertir para mejorar los planes y procesos?

No podemos hablar de lecciones positivas o negativas que hayamos podido advertir, pues no se ha ejecutado política alguna de Justicia Abierta en el país. Las acciones aisladas y sin resultado que se han tratado de realizar no han sido públicas, no ha existido participación de ninguno de los elementos del ecosistema, es más, me atrevería a decir que lo que sí ha existido es audiencia de todos los elementos. ¿Lo positivo? Que, al parecer, hoy se empieza, por parte del Consejo de la Judicatura, a tener, por lo menos, los diálogos con algunos estamentos de la sociedad, solo algunos, que, insisto, es la primera parte de empezar la base, nada más que ello.

6. Y, en esa misma línea, ¿cuáles serían los retos y desafíos que se deben anotar en las agendas, como pendiente, para cumplir con la promesa de Justicia Abierta?

Como pendiente está empezar el trabajo. Es urgente elaborar una política de Justicia Abierta de forma correcta, no imitando a otros países, no copiando sus políticas, pues estas deben ser elaboradas con base a la realidad de cada país e involucrando a los actores de cada nación. No es lo mismo el campesino o el artesano de Honduras que el del Ecuador, cada uno tenemos realidades diferentes y sobre la base de ellas debemos levantar nuestra política. Lo que sí debemos imitar es el trabajo que realiza Honduras, México, Costa Rica, Chile, entre otros países, que ya han instaurado su política de Justicia Abierta o están por inaugurarla. Trabajan incansable día a día y en Ecuador ni siquiera lo hemos empezado.

7. Finalmente, hace un año, en junio de 2023, la Corte suscribió la Declaración por la Ética Judicial, con la que se comprometió a adoptar el Código Iberoamericano de Ética Judicial, que en su capítulo IX se refiere a la transparencia de las actuaciones de los jueces ¿qué medidas se han tomado para fortalecer este principio ético que, en la actualidad, se refleja en una importante desconfianza ciudadana?

La verdad ninguna, recién está en proyecto de estudio en el Pleno de la Corte Nacional el análisis de este Código y saber si lo vamos a adoptar, por lo tanto, no podemos hablar aún de resultados, de haber aplicado este código, no lo hemos hecho aún.



JUSTICIA ABIERTA EN ECUADOR: UN ANÁLISIS INTEGRAL Y PROPUESTAS PARA EL FUTURO



*Yolanda de las Mercedes
Yupangui Carrillo*
Ecuador

Vocal del Consejo de la
Judicatura



Milton Daniel Calle Tapia
Ecuador

Asesor de la Vocalía 4 del
Consejo de la Judicatura

Introducción

La Justicia Abierta representa un paradigma emergente que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el sistema judicial. Este concepto se fundamenta en la necesidad de un sistema que sea accesible y confiable para todos los ciudadanos, mejorando, así, la confianza pública y la eficiencia en la administración de justicia (Fundación Esquel, 2022, pág. 10).

En Ecuador, la implementación de la Justicia Abierta se ha convertido en una prioridad estratégica, enmarcada en el Plan de Gobierno Abierto 2019-2022 y el Plan de Justicia Abierta 2021-2023 (Consejo de la Judicatura, 2021). Sin embargo, el país enfrenta numerosos desafíos, como la violencia asociada al narcotráfico y la corrupción, que complican la adopción de estos principios. Este artículo tiene como objetivo analizar el estado actual de la Justicia Abierta en Ecuador, identificar sus fortalezas y debilidades y proponer recomendaciones para su implementación efectiva.

Desarrollo

Historia y evolución del concepto de Justicia Abierta

LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA ABIERTA TIENE SUS RAÍCES EN LAS PRIMERAS GESTAS LIBERTARIAS DE QUITO, DONDE LA JUSTICIA ERA UNA DE LAS PRINCIPALES BANDERAS DE LA CAUSA INDEPENDENTISTA. DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1830, QUE ESTABLECÍA UNA ALTA CORTE DE JUSTICIA Y OTROS TRIBUNALES, HASTA LAS REFORMAS MODERNAS, QUE BUSCAN INCORPORAR PRINCIPIOS DE JUSTICIA ABIERTA EN LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ECUADOR AVANZA. SIGNIFICATIVAMENTE, EN ESTA ÁREA (FUNDACIÓN ESQUEL Y GIZ, 2022, PÁG. 20).

La Fundación Esquel y GIZ (2022, pág. 22) destacan que la progresión histórica de la función judicial en Ecuador muestra un desarrollo constante hacia un sistema más accesible y transparente. Señalan que la inclusión de principios de Justicia Abierta se ha convertido en una meta clara para las políticas públicas del país, reflejada en los recientes planes de acción y estrategias de reforma judicial (pág. 23).

1. Principios de la Justicia Abierta

Los pilares fundamentales de la Justicia Abierta incluyen:

- **Transparencia y acceso a la información:** Garantiza que los ciudadanos puedan acceder a información clara y comprensible sobre el funcionamiento del sistema judicial (Ibídem, pág. 25).
- **Rendición de cuentas:** Establece mecanismos para que las autoridades judiciales sean responsables de sus decisiones y acciones (Ibídem, pág. 27).
- **Participación ciudadana:** Fomenta la inclusión de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y en la formulación de políticas judiciales (Consejo de la Judicatura, 2021, pág. 18).
- **Innovación abierta:** Promueve el uso de tecnologías y nuevas metodologías para mejorar la administración de justicia (Fundación Esquel y GIZ, 2022, pág. 30).

Estos principios no solo mejoran la eficiencia, sino que, también, fortalecen la confianza pública y la legitimidad de las instituciones del sistema judicial. En Ecuador, la adopción de estos principios se refleja en varias iniciativas y reformas legales, aunque su implementación efectiva aún enfrenta desafíos significativos (Consejo de la Judicatura, 2021, pág. 20).

2. Estado actual del sistema de justicia en Ecuador

Contexto y diagnóstico

El sistema judicial en Ecuador experimentó una serie de reformas significativas en las últimas décadas, que se centran en mejorar la transparencia, la accesibilidad y la rendición de cuentas. Sin embargo, el camino hacia una justicia plenamente abierta y eficiente aún enfrenta numerosos retos.

Uno de los principales obstáculos es la persistente violencia asociada al narcotráfico y la corrupción, que afectan, gravemente, la percepción pública de la justicia (Fundación Esquel y GIZ, pág. 20). Según Cepeda Espinosa (2017, pág. 33), la corrupción judicial es un fenómeno que socava la confianza en las instituciones y debilita el estado de derecho. En este sentido, la adopción de los principios de Justicia Abierta se presenta como una solución viable para fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana.

3. Análisis de fortalezas y debilidades

Fortalezas:

- **Marco legal y normativo:** Ecuador ha establecido un marco legal robusto que apoya la Justicia Abierta, incluyendo la Constitución del 2008 y varias leyes y reglamentos que promueven la transparencia y la participación ciudadana, que es fundamental para institucionalizar las prácticas de Justicia Abierta y garantizar su sostenibilidad, a largo plazo.
- **Iniciativas tecnológicas:** El uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha sido un pilar importante en la estrategia de Justicia Abierta de Ecuador. La digitalización de expedientes y la implementación de plataformas en línea para el acceso a información judicial son ejemplos concretos de cómo las TIC pueden mejorar la accesibilidad y la eficiencia del sistema judicial.

Debilidades:

- **Implementación inconsistente:** Aunque existen políticas y programas bien definidos, su implementación ha sido inconsistente y varía significativamente entre regiones y niveles del sistema judicial (Consejo de la Judicatura, 2021, pág. 18). Esto se debe, en parte, a la falta de recursos y capacitación adecuada para el personal judicial.



• RESISTENCIA AL CAMBIO: LA RESISTENCIA AL CAMBIO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES JUDICIALES ES UN DESAFÍO PERSISTENTE. SEGÚN CAROTHERS (2006, PÁG. 52), LAS REFORMAS JUDICIALES SUELEN ENFRENTAR NEGATIVAS INTERNAS DEBIDO A LA CULTURA INSTITUCIONAL Y A INTERESES ARRAIGADOS QUE PREFIEREN MANTENER EL STATUS QUO.

4. Prácticas innovadoras y buenas prácticas

Para abordar estos desafíos, es esencial aprender de prácticas innovadoras y buenas prácticas implementadas en otros contextos. Un ejemplo notable es el de España, donde el Proyecto de Justicia Abierta promueve la transparencia y la participación ciudadana a través de la publicación de datos abiertos y la utilización de tecnologías avanzadas (Consejo General del Poder Judicial de España, 2019).

Según O'Donnell (1998), la apertura y la transparencia son esenciales para la consolidación de la democracia y el fortalecimiento del estado de derecho (pág. 76). En Ecuador, la aplicación de estos principios puede traducirse en una mayor confianza pública y una administración de justicia más efectiva.

5. Recomendaciones para una implementación efectiva

Para avanzar hacia una Justicia Abierta efectiva en Ecuador, se recomiendan las siguientes acciones:

- **Fortalecimiento de capacidades:** Capacitar a los actores judiciales en el uso de tecnologías y en los principios de Justicia Abierta es crucial. Programas de formación continua pueden asegurar que todo el personal esté alineado con los objetivos de transparencia y participación.
- **Mejorar la coordinación interinstitucional:** Fomentar la colaboración entre diferentes niveles de gobierno y sectores de la sociedad civil puede mejorar la implementación de políticas de Justicia Abierta. La creación de comités interinstitucionales facilitaría la comunicación y la coordinación.
- **Promoción de la participación ciudadana:** Desarrollar mecanismos que permitan una participación ciudadana más activa en la supervisión y evaluación del sistema judicial. Esto puede incluir foros de discusión pública, encuestas de satisfacción e incorporación de feedback ciudadano en la toma de decisiones judiciales.
- **Adopción de tecnologías avanzadas:** Implementar tecnologías de última generación, como el blockchain, para asegurar la transparencia y la inmutabilidad de los registros judiciales, pueden aumentar la confianza en el sistema y reducir las oportunidades de corrupción.

6. Prácticas Transversales

Importancia de la transversalidad en la Justicia Abierta

La Justicia Abierta requiere un enfoque transversal que promueva la transparencia, participación y colaboración en todas las áreas del sistema judicial. Esta óptica asegura que la ciudadanía tenga acceso a la información judicial y fomente la confianza en el sistema judicial (Abrahamson, 2002).

Estrategias para integrar prácticas transversales en todas las áreas del sistema judicial

Para integrar prácticas transversales, es crucial adoptar las TIC, que faciliten la accesibilidad de datos y promuevan la participación ciudadana. Además, se deben establecer políticas públicas que incentiven la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles del sistema judicial (De Almeida, 2021).

Casos de éxito en la implementación de prácticas transversales

Existen varios ejemplos exitosos de implementación de prácticas transversales en el sistema judicial, como el uso de portales de datos abiertos en España y Ecuador. Estos han mejorado la accesibilidad de información pública y fortalecido tanto la percepción de transparencia, como la confianza pública (Dyson, 2013).

Conclusiones

Resumen de los puntos clave discutidos

Este artículo destaca la importancia de la transversalidad en la Justicia Abierta, subrayando la necesidad de integrar prácticas transparentes, participativas y colaborativas en todas las áreas del sistema judicial. También, discute estrategias para poner en marcha estas prácticas y presenta casos de éxito, que sirven como modelo para futuras implementaciones (Hernández-Bedoya, 2020).

Importancia de la implementación efectiva de la Justicia Abierta

LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA JUSTICIA ABIERTA ES ESENCIAL PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA Y MEJORAR LA RELACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA CIUDADANÍA. LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO SOLO AUMENTAN LA CONFIANZA PÚBLICA, SINO QUE, TAMBIÉN, PROMUEVEN UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO JUDICIAL (JIMÉNEZ-GÓMEZ, 2014).

Recomendaciones para el futuro

Para continuar avanzando en la Justicia Abierta, se recomienda la adopción de tecnologías innovadoras que faciliten el acceso a la información judicial, la promoción de políticas que incentiven la transparencia y la participación ciudadana, así como la evaluación constante de las prácticas actuales para identificar áreas de mejora (Rodrick, 2007).

Referencias bibliográficas:

- Abrahamson, M. (2002). "La participación pública en los tribunales" Revista de Justicia Abierta.
- Carothers, Thomas. (2006). *Promoting the Rule of Law Abroad: In Search of Knowledge*.
- CEPAL (2018). *Acuerdo de Escazú*.
- Cepeda Espinosa, Manuel José. (2017). *La corrupción judicial y el estado de derecho en América Latina*.
- Consejo de la Judicatura. (2021). *Plan de Justicia Abierta 2021-2023*.
- *Constitución de la República del Ecuador* (1830, 1835, 1843, 1845, 1850, 1852, 1863).
- Consejo General del Poder Judicial de España. (2019). *Proyecto de Justicia Abierta*.
- De Almeida, R. (2021). "Transparencia y Justicia Abierta" *Derecho y Sociedad*.
- Dyson, F. (2013). "El principio de justicia abierta." *Sociedad de la Información*.
- Fundación Esquel y GIZ. (2022). *Estudio académico sobre el estado de la Justicia Abierta en Ecuador*.
- Jiménez-Gómez, J. (2014). "Procesos de apertura de la justicia a la sociedad." *Justicia y Ciudadanía*.
- Hernández-Bedoya, M. (2020). "La transparencia y la democracia en la dimensión jurídica". *Revista de Derecho Público*.
- Rodrick, D. (2007). "Principios de justicia abierta". *Revista Jurídica Internacional*.
- O'Donnell, Guillermo. (1998). *Democracy, Agency, and the State: Theory with Comparative Intent*.
- Secretaría Nacional de Planificación (2021). *Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*.



JUSTICIA ABIERTA: UNA MIRADA AL ROL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR



Danilo Sulca Villamarín
Ecuador

Máster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección

Coordinador General de Gestión de la Defensoría Pública



Lenin Sulca Villamarín
Ecuador

Máster en Dirección de la Gestión Pública y en Acción Política y Participación Ciudadana

Coordinador de Asesoría Jurídica en el Consejo Nacional Electoral

Introducción

Ecuador, en 2008, adoptó un nuevo modelo estatal, al implantar en su Constitución la Teoría Neoconstitucionalista del Derecho, es así que su artículo 1 establece a nuestro país como "un Estado constitucional de derechos y justicia". Para lo cual, no solo se determina la separación de cinco funciones, sino, se afianzan, de manera sustantiva o material, límites al Estado para que este cumpla con determinados objetivos (Carbonell, 2010) y garantice los derechos de las personas.

La implementación de dicho modelo se ve obstaculizada por distintas causas, de las cuales no escapa la justicia. Dentro del índice global de Estado de Derecho 2023, elaborado por el World Justice Project (WJP), nuestro país ocupa el puesto 92 de 142 en el mundo, marcando una tendencia de declive sustancial. De lo cual, es oportuno señalar algunos de sus factores: Gobierno Abierto en el puesto 63 de 142; derechos fundamentales en el 75 de 142; justicia civil en 96 de 142 y justicia penal en 109 de 142.

Consecuentemente, se hace necesario determinar cómo el Estado ha dado respuesta a dicha problemática, a través de sus órganos e instituciones. La crisis institucional requiere, obligatoriamente, del mejoramiento de la calidad del sistema de justicia, lo que trae consigo el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia.

De esta manera, surge la labor que realiza la Defensoría Pública del Ecuador, cuya misión fundamental es la de “garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o de condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos” (Const. 2008, Art. 191)¹, principio de acceso a la justicia que se convierte en la piedra angular de la Justicia Abierta.

Desarrollo

Cuando tratamos sobre Justicia Abierta nos referimos a un término que surge como principio, en el siglo XIII, en el Common Law, por la demanda ciudadana del escrutinio de lo público.

No obstante, guarda sinergia con el Estado Abierto y Gobierno Abierto. Las necesidades de los administrados buscan tener respuestas eficaces y eficientes, por lo que el Estado y sus gobiernos adoptaron una nueva gestión pública, para generar mejores resultados.

Al respecto, Oszlack, O. (2017) señala que el Gobierno Abierto es:

La voluntad formalmente expresada por parte de gobiernos, parlamentos, cortes de justicia, organismos de control público u otras instituciones estatales o paraestatales de promover la apertura de sus repositorios de datos, el acceso ciudadano a la información, la participación social en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, la rendición de cuentas y, en general, el control de la gestión pública por parte de la ciudadanía. (págs. 209-230)

Acudimos ante un modelo integral de gestión pública que permite la gobernanza. El mismo que, junto con la Justicia Abierta, comparten los mismos principios o elementos: acceso a la información y transparencia; integridad y rendición de cuentas; participación ciudadana; y, colaboración e innovación pública.

En el caso ecuatoriano, el país forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el 2018, que surge como iniciativa de las Naciones Unidas. Posteriormente, se desarrolló el Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto 2019-2022 y, en aplicación al artículo 318 y a la disposición transitoria tercera del Código Orgánico de la Función Judicial, se construyó el Plan de Justicia Abierta (2021).

Por consiguiente, en la matriz adjunta se establecerá la aplicación de cada uno de los principios de la Justicia Abierta en el trabajo que realiza la Defensoría Pública del Ecuador. Se tendrá como instrumento de análisis el Informe Anual de Labores 2023 de dicho órgano público, cuya elaboración es obligatoria, sobre la base de artículo 191 del texto constitucional.

JUSTICIA ABIERTA Y EL ROL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR EN EL 2023

PRINCIPIO	ACTIVIDAD/HITO	DETALLE
Participación Ciudadana	Acceso a los servicios del Sistema Nacional de Defensa Pública gratuita	Asesorías y patrocinios gestionados por materia penal y no penal; por línea de servicio; “Justicia Lejos de Casa”; “Ruta de los Derechos”; y, patrocinios internacionales
	Acceso a la justicia para todos: gestión de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública	Consultorios Jurídicos Gratuitos
	Acceso a la justicia de personas con discapacidad	“Política Institucional de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad”
	Atención ciudadana de acceso a la justicia	453.309 solicitudes ciudadanas a escala nacional, que incluyen los servicios de mediación y los que brindó la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública
Integridad y rendición de cuentas	Informe Anual de Labores 2022	Realizado por mandato legal

¹ Al respecto, se puede revisar los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los cuales se explica la naturaleza, funciones y objeto de dicha entidad.

Acceso a la información y transparencia	Colaboración e innovación pública
Agenda programática sobre datos abiertos, como parte de la Mesa Multiactor de Justicia Abierta	Plan de Justicia Abierta 2022
Informe Anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública del periodo 2022	Reconocimiento realizado por la Defensoría del Pueblo
Registro de Catastro 2022	Insignia anual reconocida por la Defensoría del Pueblo
Publicación de información pública en el portal web	En formato de datos abiertos de la información correspondiente a octubre de 2023
Solicitudes de información pública	17 peticiones que se atendieron, dentro del plazo que estipula la ley y notificadas a los solicitantes, mediante medios electrónicos
Sistema Nacional de Defensa Pública y ampliación de cobertura de servicios	Trabajo interinstitucional para evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar el intercambio de información, tecnología, procesos y recursos
Reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Trabajo multidisciplinario con la Corte Nacional de Justicia y la Asamblea Nacional
Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Seguimiento, Cooperación e Implementación de las Obligaciones Internacionales del Estado Ecuatoriano en materia de Derechos Humanos	En conjunto con la Asamblea Nacional y la Defensoría del Pueblo
Defensa penitenciaria / ejecución de la pena	Trabajo en colaboración con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI)
Propuesta de reformas al Código Orgánico Integral Penal	En colaboración con la Asamblea Nacional
Agenda programática sobre datos abiertos, como parte de la Mesa Multiactor de Justicia Abierta	En colaboración con el Consejo de la Judicatura para la ejecución del Plan de Justicia Abierta
Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional	En colaboración con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)
Igualdad de Movilidad Humana	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
Proyecto Semilla de Inclusión Social y Económica para Familias Migrantes, Refugiadas y de la Comunidad de Acogida con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID	En colaboración con la organización sin fines de lucro ChildFund
Alianzas interinstitucionales para fortalecer el acceso a la justicia	La Defensoría Pública mantuvo un total de 98 convenios o acuerdos interinstitucionales. De estos, 22 se suscribieron durante el 2023, 6 fueron renovados, lo que refleja la continuidad de las relaciones de cooperación con aliados estratégicos y 70 continúan vigentes
Vínculos con la academia	12 vínculos formales con universidades
Institucionalización de “Casos Relevantes”	Universidad Metropolitana, con la que se realizó el evento del lanzamiento del libro “La Defensa Legal Pública y Gratuita al Servicio de la Gente”, que recopila los 14 casos más relevantes que la Defensoría Pública patrocinó en el 2022

Fuente: Defensoría Pública, Informe Anual de Labores 2023.
Elaboración: Propia.



Se infiere que los tres primeros principios de la tabla establecen políticas públicas de Justicia Abierta por parte de la Defensoría Pública, mientras que el relativo a la colaboración entre los actores y la innovación pública funciona de forma transversal a los demás, permitiendo una adecuada articulación y aterrizaje de las políticas.

La Defensoría Pública del Ecuador ha aplicado políticas públicas interculturales, intergeneracionales, de discapacidades, de género y de movilidad humana, en cumplimiento con sus metas y objetivos para el 2023, para la consolidación del Plan Nacional de Desarrollo y para la Agenda 2030, en específico del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas, que busca “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer, lo que va a depender de la correcta planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas públicas en la búsqueda de la igualdad sustantiva de los usuarios del sistema judicial, así como, del aumento presupuestario para hacerlo, permitiendo el pleno acceso a la justicia.

Conclusión

La Justicia Abierta se construye sobre la base de un diálogo permanente entre los usuarios y el sistema judicial para el acceso pleno a la justicia, con la aplicación de transparencia y acceso a la información; participación ciudadana; integridad y rendición de cuentas; y, colaboración e innovación pública.

Se evidencia que la Defensoría Pública del Ecuador en el 2023 realizó un trabajo de puertas abiertas, proactivo, prestando un servicio de calidad y calidez a los ciudadanos, ejecutando políticas públicas que permiten el establecimiento de la Justicia y del Gobierno Abierto como modelo de gestión pública, logrando recuperar y mantener la confianza en gran parte del sistema judicial, mediante la mejora continua de los servicios gratuitos de acceso a la justicia.

Referencias bibliográficas:

- CARBONELL, M. (2010). “El neoconstitucionalismo: significado y niveles de análisis”. El canon neoconstitucional, eds. Miguel Carbonell y Leonardo García Jaramillo.
- *Codificación al Código Orgánico de la Función Judicial*. (2021). Asamblea Nacional del Ecuador <https://n9.cl/xthws>
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). <https://n9.cl/hd0q>
- Defensoría Pública del Ecuador. 2023. *Informe Anual de Labores 2023*.
- *Ley Orgánica de la Defensoría Pública*. (2021). Asamblea Nacional del Ecuador <https://n9.cl/ihz7b>
- Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos para el Desarrollo Sostenible*. <https://n9.cl/mf135>
- OSZLAK, O. (2017). “La noción de Estado Abierto en el contexto de América Latina y el Caribe”. En A. Naser, A. Ramírez-Alujas y D. Rosales (Eds.), Desde el Gobierno Abierto al Estado Abierto en América Latina y el Caribe. CEPAL. <https://n9.cl/o9ngdv>
- World Justice Project. (2023). *Índice Global de Estado de Derecho 2023*. <https://n9.cl/w9nyt>



LA JUSTICIA PARTICIPATIVA EN ECUADOR COMO MECANISMO DE CONTROL



Luis Amado Coloma Gavilanes
Ecuador

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil

Especialista en Derecho Procesal Penal

Defensor Público de Guayaquil

Introducción

La justicia participativa en Ecuador surge como un mecanismo de control fundamental en el marco de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. La Constitución de la República del 2008 otorga un nuevo significado al modelo constitucional, destacando la democracia como un eje crucial de participación ciudadana. En este contexto, se aborda la importancia de la participación activa de la ciudadanía en la formulación y evaluación de políticas públicas, como un elemento esencial para fortalecer la transparencia y legitimidad de las decisiones gubernamentales.

Desarrollo

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, categoría que le otorgó la Constitución de la República del 2008, asienta significados importantísimos a un nuevo modelo constitucional, estableciendo tres ejes: Estado como estructura, derechos como fin y democracia como medio. En este documento abordaremos este último fundamento: la democracia como un mecanismo de participación ciudadana.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) dedica un capítulo especial a la comunicación entre las políticas públicas, los servicios públicos y la participación ciudadana, asegurando la intervención de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en su formulación, ejecución, evaluación y control. Esta participación se destaca en el Título IV, que tiene relación a la “Participación y Organización del Poder”, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a involucrarse en todos los asuntos de interés público, desde el diseño hasta la evaluación de políticas públicas, evitando que las decisiones se tomen sin su consideración.

EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA CRE SEÑALA QUE LA POTESTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA EMANA DEL PUEBLO Y ES EJERCIDA POR LOS ÓRGANOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO POR OTROS ÓRGANOS Y FUNCIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) también reconoce que la administración de justicia proviene del pueblo y promueve la participación ciudadana en el diseño, toma de decisiones y ejecución de políticas judiciales, a través de procesos democráticos. Este principio se basa en la interacción, diálogo y seguimiento ciudadano para garantizar la atención de demandas, derecho y necesidades en la Función Judicial

Con relación a la incidencia, las organizaciones de la sociedad civil tienen la capacidad de proponer medidas para mejorar el desempeño de la Función Judicial, en términos de políticas, programas, proyectos y planes. Desde una perspectiva normativa, tanto en el ámbito constitucional, como en el Código Orgánico de la Función Judicial, leyes relacionadas y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) se impulsa el concepto de Justicia Abierta en el sistema legal ecuatoriano.

¿Cómo se garantiza la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación y evaluación de políticas públicas?

La participación de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación y evaluación de políticas públicas se garantiza a través de la Constitución del Ecuador (2008), que tiene disposiciones que establecen mecanismos específicos para involucrar a estos actores en el proceso de toma de decisiones. En su Artículo 85 dispone que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se asegurará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Además, en su Capítulo I, del Título IV, titulado “Participación en Democracia”, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en todos los asuntos de interés público. Esto implica que se deben crear espacios y mecanismos para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades puedan contribuir activamente en la elaboración y revisión de políticas públicas que afecten sus intereses y derechos.

EN ESTE SENTIDO, SE PUEDEN ESTABLECER INSTANCIAS COMO AUDIENCIAS PÚBLICAS, CONSULTAS POPULARES, VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASAMBLEAS, CABILDOS POPULARES, CONSEJOS CONSULTIVOS, OBSERVATORIOS Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PROMUEVAN LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

En síntesis, la garantía de participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación y evaluación de políticas públicas se fundamenta en el reconocimiento de su derecho a participar en los asuntos de interés público y en la creación de mecanismos inclusivos que permitan su contribución activa en la construcción de políticas que reflejen sus necesidades y realidades.

¿Qué papel juega la ciudadanía en la administración de justicia según la Constitución?

Según la Carta Magna (2008), la ciudadanía juega un papel fundamental en la administración de justicia. En su Artículo 167 establece que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo”, lo que significa que el poder de impartir justicia proviene directamente de la ciudadanía. Esto resalta la importancia de la participación y el control social en el sistema judicial.

Además, garantiza el derecho de acceso a la justicia. El Artículo 75 determina que “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses”. Esto supone que la ciudadanía tiene el derecho de acudir a los órganos judiciales para hacer valer sus derechos y recibir una respuesta justa y oportuna.



EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (2009) ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL FOMENTARÁN Y RECIBIRÁN LA CONTRIBUCIÓN RESPONSABLE, ACTIVA Y SOSTENIDA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL DISEÑO, TOMA DE DECISIONES Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS JUDICIALES.

La disposición promueve la colaboración entre la ciudadanía y los órganos judiciales en la planificación y ejecución de políticas judiciales, con el objetivo de garantizar un servicio de calidad y calidez, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

En compendio, la ciudadanía desempeña un papel activo en la administración de justicia en Ecuador, tanto en términos de acceso a la justicia, como en la participación en la formulación y ejecución de políticas judiciales, lo que refleja un enfoque participativo y democrático en el sistema judicial del país.

¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana en la democracia y en la organización del poder según el Título IV de la Constitución?

El Título IV de la Constitución de la República del Ecuador (2008) aborda el tema de la participación ciudadana en la democracia y en la organización del poder. Reconoce que esta participación, en todos los asuntos de interés público, es un derecho fundamental (Art. 95), lo que resalta la importancia de involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones y en la vida política del país.

La participación ciudadana en la democracia y en la organización del poder es crucial para fortalecer la legitimidad de las instituciones y garantizar que las políticas públicas reflejen las necesidades y aspiraciones de la sociedad. Al permitir que los ciudadanos participen activamente en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, se promueve una mayor transparencia, rendición de cuentas y legitimidad en el ejercicio del poder.

Además, la participación contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, donde se respeten los derechos y se promueve la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Al involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, se fomenta la corresponsabilidad y el compromiso cívico, lo que fortalece la democracia y la gobernabilidad.

En suma, la participación ciudadana en la democracia y en la organización del poder, tal como se establece en el Título IV de la Constitución del Ecuador, es fundamental para garantizar un sistema político más transparente, inclusivo y participativo, donde los ciudadanos puedan ejercer su derecho a influir en las decisiones que afectan sus vidas y el futuro de la nación.

Conclusión

La participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación y evaluación de políticas públicas en Ecuador se garantiza a través de disposiciones constitucionales, que establecen mecanismos específicos para involucrar a estos actores en el proceso de toma de decisiones.

Desde la creación de espacios como audiencias públicas, consultas populares, veedurías ciudadanas, hasta la promoción de la colaboración entre actores sociales y entidades públicas, se busca asegurar que las políticas reflejen las necesidades y realidades de la sociedad. En definitiva, la participación ciudadana se erige como un pilar fundamental para una gestión pública transparente, inclusiva y acorde con los intereses de la ciudadanía en Ecuador.

Referencias bibliográficas:

- *Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). Asamblea Nacional del Ecuador
- *Constitución de la República*. (2008). Asamblea Constituyente. Ecuador
- *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. (2010). Asamblea Nacional del Ecuador



EL PARADIGMA DE LA JUSTICIA ABIERTA EN EL ECUADOR



Wilson Bermeo Vivar
Ecuador

Magíster en Derecho Constitucional

Especialista en Garantías Jurisdiccionales y Reparación Integral

Asesor Jurídico del Consultorio Jurídico Gratuito

Universidad Politécnica Salesiana, sede Quito

Introducción

Con la adhesión del Ecuador a la Alianza de Gobierno Abierto (AGA) se busca garantizar los derechos humanos, pero las restricciones del acceso a la justicia, la corrupción, las trabas en los procesos o procedimientos legales, el maltrato y la falta de empatía de los entes judiciales con los usuarios, desvanece la idea de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Con este artículo, se pretende aportar sobre este nuevo modelo de justicia, partiendo del origen, concepto, principios rectores, ejes y desde una mirada práctica.

Desarrollo

Origen de la Justicia Abierta

Su origen data de la creación del “Gobierno Abierto”, concepción que tomó fuerza cuando el expresidente estadounidense Obama (2009) emitió el “Memorando de transparencia y gobierno abierto”, en que se manifiesta que este debe ser transparente, en virtud de la rendición de cuentas e información a los ciudadanos; participativo, para mejorar la eficacia y calidad de las decisiones del gobierno; y colaborativo, involucrando activamente a los ciudadanos con el Estado.

Esto implica que la esencia del Estado o Gobierno Abierto se implemente en las instituciones relacionadas con la administración de justicia y, por tanto, el nacimiento de la Justicia Abierta, basada en los principios de transparencia, participación y colaboración.

La Asamblea de las Naciones Unidas, en septiembre del 2011, lanzó a nivel mundial la “Open Government Partnership” (OGP) o “AGA (s.f.)”, fundada por 8 países, entre ellos Brasil, México y Estados Unidos.

Ecuador (s.f.) se adhirió en el 2018, en la V Cumbre Global de la AGA, en donde se presentó la carta de intención, con la que se comprometió a instaurar planes de acción de Gobierno Abierto. En la actualidad, ejecuta los compromisos para el periodo 2022-2024 (s.f.), en los que estableció, como parte del paradigma de Estado Abierto, responsabilidades, entre otros, que tiene relación con la mejora de la información legislativa, transparencia política y Justicia Abierta, este último enfocado en la transparencia de la información para combatir la corrupción.

EL SEGUNDO PLAN SOBRE LA JUSTICIA ABIERTA CREA UN PORTAL ÚNICO DE DATOS ABIERTOS, QUE BUSCA DISMINUIR PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN Y PRETENDE EL ACCESO ADECUADO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL: PROCURA TRANSPARENTAR EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN UN SENTIDO AMPLIO, SOBRE SUS DEBERES, EN PRO DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Conceptualización de la Justicia Abierta

Sharp (s.f.) refiere a la Justicia Abierta como la filosofía del Estado Abierto, aplicado en las instituciones del sector justicia, con transparencia, participación y colaboración, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Por otro lado, la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial de Chile (ANEJUD) (s.f.) sostiene que la Justicia Abierta implica acercar, explicar y transparentar los roles de los actores del sistema, lo cual mejora la confianza de los ciudadanos con el Estado de Derecho y la paz social.

Mientras que, Elena y Mercado (2018) manifiestan que la Justicia Abierta resulta de la aplicación de mecanismos y estrategias basados en los principios del Gobierno Abierto, en relación con la innovación y las nuevas tecnologías. Con lo citado, se colige que la Justicia Abierta se funda en los principios del Gobierno Abierto.

Definición de los principios rectores de la Justicia Abierta

El Poder Judicial de Costa Rica (s.f.) expuso que el principio de transparencia se refiere al deber de garantizar el acceso a la información pública, rendir cuentas sobre su gestión y promover la integridad, probidad y buen gobierno, demostrando claridad y responsabilidad.

EN TANTO QUE, LA PARTICIPACIÓN DEBE SER ENTENDIDA COMO EL PROCESO DEMOCRÁTICO QUE ASEGURA QUE LA POBLACIÓN INTERVENGA, DE MANERA RESPONSABLE, EN EL DISEÑO, DECISIONES Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS JUDICIALES, QUE PROMUEVAN EL BIEN COMÚN Y LOS OBJETIVOS DE LA JUSTICIA. FINALMENTE, LA COLABORACIÓN ES LA INTERVENCIÓN DE LOS DIVERSOS ACTORES SOCIALES EN LAS DECISIONES DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y RESULTADOS RELEVANTES.

Con los aportes de los miembros de la AGA estos principios base van evolucionando, como explican los autores Elena y Mercado (2018), en la Justicia Abierta de Argentina los primeros pilares que rigen son la transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración e innovación abierta y uso de nuevas tecnologías.

Ejes de acción de la Justicia Abierta

Cada principio de Justicia Abierta tiene una serie de ejes que determinan las acciones a realizar para la implementación de esta política. En Ecuador, la base, a criterio propio, puede ser:

Derechos: acceso a la información pública y a la justicia, igualdad de género, servicio público de calidad y justicia restaurativa

Procesos sistemáticos: apertura de datos, seguimiento, control y evaluación ciudadana

Deberes: rendición de cuentas

Mecanismos: integridad, probidad y anticorrupción, interacción y diálogo, incidencia, alianzas, cocreación y redes de trabajo y apoyo.

Los ejes terminan siendo derechos, porque se garantizan en un texto legal, constitucional e internacional. En Ecuador, el acceso a la justicia y a la información pública tiene rango constitucional. Son procesos sistemáticos, se impulsan por un conjunto de pasos que siguen un orden específico de ejecución y se organizan para lograr un objetivo determinado. Son mecanismos que permiten una relación directa entre los actores y beneficiarios y se enfocan en las obligaciones que tienen los funcionarios del sistema de justicia.

Aplicación de la Justicia Abierta

En Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) incluye el “Título VI.1” sobre “JUSTICIA ABIERTA”, que en su artículo 318 determina:

Modelo de Justicia Abierta. - El Consejo de la Judicatura en coordinación con todos los órganos de la Función Judicial adoptará políticas, planes, programas y proyectos de gobierno abierto con la finalidad de promover una gestión judicial basada en los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana, así como el uso de tecnologías e innovación. Este modelo de Justicia Abierta redefinirá la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizará el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia. (subrayado añadido)

En la norma *Ibidem* se establecen los principios rectores de la Justicia Abierta, en los artículos 319: Transparencia en los procesos de la Función, 320: Participación ciudadana y 321: Colaboración en el sistema de administración de justicia. En ellos, se fijan los ejes de acción que adoptó Costa Rica. Si bien los pilares de la Justicia Abierta varían en cada país, deben observar los principios rectores que promueven este nuevo paradigma.

En Ecuador, pese a contar con todos los principios y ejes de Justicia Abierta, del referido Código (2009), se evidencia la inaplicabilidad por parte de los operadores de justicia, soslayando la seguridad jurídica, por un lado, por falta de conocimiento de quienes conforman el sistema y, por otro, por la inaplicación, que se contempla en temas cotidianos como audiencias de alimentos, que no pueden observarse, porque son reservadas en todos los casos.

TAMBIÉN, NO EVIDENCIAR LA APLICACIÓN DE LENGUAJE CLARO Y SENCILLO ATENTA A LA JUSTICIA ABIERTA, PUES, NI EN AUDIENCIAS, NI EN RESOLUCIONES, SE PUEDE CONSTATAR EXTRACTOS CON RESÚMENES DE FÁCIL COMPRENSIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Son muy pocos los casos que aplican este paradigma. La sola consulta en el sistema E-SATJE 2020 - CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS, permitiría justificar lo expresado.

Conclusiones

La apertura de la justicia busca que la sociedad conozca sobre su organización y atribuciones, que la distinguen de las demás funciones del Estado.

Es menester que se inste a la capacitación de quienes conforman la Función Judicial, así como a auxiliares externos y a la sociedad, que complementan la trilogía del sistema. La concientización de este nuevo paradigma permitirá implementar políticas públicas de una Justicia Abierta asertiva.

Para su correcta aplicación se debe trabajar en planes de acción nacionales, que den continuidad a otras estrategias establecidos en la AGA. La implementación de una Comisión de Justicia Abierta, conformada por los representantes de las distintas instituciones de la Función Judicial, favorecerá los procesos de cambio, más aún cuando hay la necesidad de contar con liderazgo por parte de los jueces, fiscales, defensores públicos y abogados.

Referencias bibliográficas:

- Anejud Chile. (s.f.). *4-Minuta-Tematica-Justicia-Abierta*. <https://acortar.link/NkHeBS>
- *Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registro Oficial, Suplemento 544 de 29 de Marzo de 2023.
- Elena, S., & Mercado, G. (2018). *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*. Ediciones SAJJ. <https://acortar.link/kuFTM4>
- Estado Abierto Ecuador. (s.f.). *Ecuador se integró a la Alianza para el Gobierno Abierto*. Obtenido de Ecuador se integró a la Alianza para el Gobierno Abierto. <https://acortar.link/opd86h>
- Gobierno Abierto Ecuador. (s.f.). *Ecuador Action Plan 2022-2024*. <https://acortar.link/EfIUk1>
- Naciones Unidas CEPAL. (s.f.). *Biblioguias: Estado Abierto en América Latina y el Caribe: Alianza para el Gobierno Abierto*. <https://acortar.link/i23qA5>
- Naciones Unidas CEPAL. (s.f.). *Biblioguias: Estado Abierto en América Latina y el Caribe: Justicia Abierta*. <https://acortar.link/WAsXBp>
- Poder Judicial República de Costa Rica. (s.f.). *Justicia Abierta Poder Judicial - Costa Rica*. <https://acortar.link/XCj48C>
- Whitehouse.gov. (2009). *Transparency and open government*. <https://acortar.link/yMc0qz>



LA MEDIACIÓN EN LA JUSTICIA ABIERTA: UN ENFOQUE ALTERNATIVO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Ingrid Marcela Cajas Torres
Ecuador

Directora Nacional de Servicios de Mediación de la Defensoría Pública



Andrés Ricardo Duque Jaramillo
Ecuador

Mediador del Centro de Mediación de la Defensoría Pública

Introducción

El acceso a la justicia se consagra como un derecho fundamental en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que, en su artículo 75, determina:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Es decir, reconoce el derecho de todas y todos y de las personas en situación de vulnerabilidad a acceder a la administración de justicia para la defensa de sus derechos e intereses, garantizando la plena efectividad de los mismos, en forma desconcentrada y descentralizada, promoviendo, como parte de los servicios de justicia, a la mediación, la conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

SU APLICACIÓN TRANSVERSAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA OFRECE UNA SERIE DE BENEFICIOS SIGNIFICATIVOS, ENTRE ELLOS, CUANDO HABLAMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOGRAMOS QUE EL PUEBLO SE CONVIERTA EN ACTOR Y COPARTÍCIPE DE LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DEL PLANTEAMIENTO Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, LO QUE, A SU VEZ, PERMITE ESTABLECER AGENDAS NACIONALES MÁS ACORDES A LAS REALIDADES SOCIALES QUE SE VIVEN EN EL PAÍS, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

El artículo 190 de la Carta Magna (2008) establece que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

Este acceso a la justicia debe ser rápido, gratuito, efectivo, sin dilaciones, sin discriminación y en igualdad de condiciones para todas y todos. Cabe mencionar que esta garantía no es solo un principio fundamental del estado de derecho, sino, también, un derecho humano reconocido internacionalmente, en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948). Sin embargo, en el reconocimiento de estos derechos fundamentales, en la práctica, muchas personas enfrentan una serie de conflictos y barreras que impiden su pleno ejercicio, como son las de índole económicas, sociales, culturales y hasta geográficas, limitando su capacidad para acceder a la justicia, de manera efectiva y eficaz.

Desarrollo

En este contexto, la Justicia Abierta surge como una herramienta importante para garantizar que todas y todos tengan acceso igualitario al sistema de justicia y a los servicios legales, basados en los principios de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración, tomando en consideración, también, a un cuarto principio que es el de innovación abierta, que concatena a los anteriores (Fundación Esquel y la GIZ, 2022, pág. 19).

Hablar de Justicia Abierta es tratar de transparencia, mediante el acceso a la información y a datos abiertos que permitan a la ciudadanía implementar auténticos mecanismos de veedurías y observatorios, con fines de evaluación, estadísticas, investigaciones sociales, tendientes a la optimización del sistema de justicia (Ibídem, pág. 20).

La rendición de cuentas es otro principio fundamental, referente al fortalecimiento de mecanismos que permitan que los ciudadanos conozcan sobre todas las actuaciones de los operadores de justicia y las instituciones que forman parte del sistema de justicia (Ibídem, pág. 22).

La accesibilidad, equidad e inclusión avalan que los ciudadanos puedan acceder a los sistemas de justicia de forma desconcentrada y descentralizada, acercándose, principalmente, a las zonas más difíciles, garantizando un trato igualitario, al promover la gratuidad de la administración de justicia, la eliminación de barreras económicas y la protección de personas en situación de vulnerabilidad, para que puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

Podemos mencionar, adicionalmente, que el concepto de Justicia Abierta contribuye a la eficiencia y eficacia del sistema judicial, al promover el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, que agilizan los procesos judiciales y reducen los tiempos de espera para la determinación de casos, empoderando a las personas a hacer valer sus derechos y a participar, activamente, en la solución de sus propios problemas.

La mediación se presenta como una herramienta clave dentro del concepto de Justicia Abierta y su aplicación transversal para el fortalecimiento en todos los ámbitos del sistema de justicia. Este enfoque contribuye a promover la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el sistema judicial. Al ofrecer un método alternativo para resolver conflictos, este mecanismo se alinea con los principios de la Justicia Abierta, al facilitar el acceso a la justicia de manera rápida, efectiva y equitativa.

A través de la mediación, las partes involucradas en un conflicto tienen la oportunidad de participar activamente en la búsqueda de soluciones con la ayuda de un tercero neutral e imparcial, que es el mediador (Caamaño, Nelson, Merchán, Sucety, Díaz, Sebastián, 2019, pág. 65). Este enfoque no solo permite a las partes encontrar acuerdos que satisfagan sus necesidades y conflictos, sino que, además, contribuye a descongestionar el sistema judicial y a reducir, notablemente, los costos asociados con los litigios.

Los retos para el acceso a la justicia son diversos y complejos. En muchos países, como en Ecuador, el sistema judicial está sobrecargado de causas y juicios, lo que acarrea largos tiempos de espera para la resolución de los casos. Por otra parte, es de conocimiento público que los altos grados de corrupción que han hecho presa fácil del sistema de justicia hacen que, prácticamente, sean inaccesibles para el común de los ciudadanos, llegando a ser su acceso prohibitivo, en especial, para aquellos en situaciones de pobreza o vulnerabilidad. La falta de información sobre los derechos legales y los procesos judiciales también puede ser un obstáculo significativo para el acceso a la justicia.

Al promover la mediación como un componente integral de la Justicia Abierta, el Estado ecuatoriano busca fomentar la resolución de conflictos de manera pacífica y colaborativa, garantizando, así, un acceso más equitativo y efectivo a la justicia para todas las personas, preservando las relaciones entre las partes en conflicto, en la que interviene un tercero neutral y no un juez dirimente.

AL OFRECER UN ENTORNO IMPARCIAL Y CONFIDENCIAL PARA DISCUTIR EL PROBLEMA, LA MEDIACIÓN GARANTIZA EL ACCESO IGUALITARIO A LA JUSTICIA PARA TODAS Y TODOS, SIN TENER QUE RECURRIR A UN JUICIO FORMAL Y DESGASTANTE PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS; AYUDA A REDUCIR LA HOSTILIDAD Y EL ANTAGONISMO ENTRE ELLOS, LO QUE ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE EN DISPUTAS FAMILIARES O COMUNITARIAS

La mediación se alinea con varios de los principios que promueve la Justicia Abierta en Ecuador, como se enuncia a continuación:

Mediación y transparencia.- La mediación per se es confidencial, sin embargo, como parte del sistema de justicia, implica la publicación de datos y estadísticas sobre los casos resueltos mediante este método. Esto permite a la ciudadanía entender mejor cómo se resuelven los conflictos fuera de los tradicionales procesos judiciales y la claridad en sus procedimientos, ya que son estructurados, lo que ayuda a generar confianza en esta forma alternativa de solución de conflictos.

Mediación y participación ciudadana.- La mediación permite que las partes en conflicto participen activamente en la resolución de sus propias disputas. Esto empodera a los ciudadanos, dándoles voz y control sobre el resultado del desenlace de sus problemas, de esta forma, las partes asumen una mayor responsabilidad, promoviendo una cultura de resolución pacífica de conflictos en la comunidad.

Mediación y colaboración.- La mediación, a menudo, implica la colaboración de diversas partes interesadas, incluyendo mediadores, abogados, entidades públicas y privadas y representantes de la comunidad, lo que fomenta un enfoque colaborativo para la resolución de conflictos, permitiendo la descongestión del sistema judicial y posibilitando que los recursos se utilicen de manera más eficiente.

Conclusión

La mediación en Ecuador no solo facilita la resolución de conflictos de manera eficiente y accesible, sino que también fortalece los principios de la Justicia Abierta, al promover la transparencia, la participación y la colaboración. Este enfoque transversal contribuye a construir un sistema de justicia más inclusivo y confiable para todos los ciudadanos.

Otro beneficio de la mediación, como método alternativo para la solución de conflictos, está a la vista, ya que contribuye a las estadísticas favorables de conflictos resueltos, lo que promueve la interacción con la ciudadanía como sujeto activo del proceso, característica principal de la Justicia Abierta.

Referencias bibliográficas:

- Caamaño, Nelson, Merchán, Sucety, Díaz, Sebastián. 2019. *La Mediación y Justicia en la Solución pacífica de conflictos en Ecuador*. Editorial Fundación Unamuno.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Asamblea Nacional Constituyente
- *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. (1948).
- Fundación Esquel y la GIZ.,2022. *Estudio Académico sobre el estado de la Justicia Abierta en Ecuador*. Esquel CLIC Editorial.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://n9.cl/imy5>



LA JUSTICIA ABIERTA: UNA HERRAMIENTA POCO SOCIALIZADA, PERO MUY EFECTIVA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS



David Gabriel Acuña Chong
Ecuador

Abogado

Defensor Público

Introducción

El presente trabajo aborda el tema de la Justicia Abierta como herramienta de acceso a la justicia para todas y todos; además, pretende reconocer cómo mejorar los planes de acción, políticas y prácticas en función de su aplicación transversal y fortalecimiento en todos los ámbitos de este sistema.

En este sentido, se pretende analizar la importancia de la Justicia Abierta, la transparencia en el sistema judicial, la participación ciudadana en esta Función del Estado, las mejoras necesarias de la misma, así como la agilización de los procesos, el acceso igualitario a la justicia y la modernización tecnológica en los órganos jurisdiccionales, auxiliares y autónomos.

También, se pretende explorar e identificar los retos para lograr una justicia más eficiente y accesible para todos los ciudadanos y su impacto en el sistema judicial, considerando tanto sus aspectos positivos, como negativos.

La Justicia Abierta y las mejoras en el sistema son temas fundamentales en la sociedad actual, ya que buscan garantizar un acceso equitativo a la justicia y promover la transparencia en los procesos legales en general.

Desarrollo

“La Justicia es considerada como el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema democrático” (Elena, S. 2015). Es importante destacar que el concepto de Justicia Abierta surge como una respuesta a la falta de transparencia y equidad en los procesos judiciales. Una de las figuras claves que contribuyó al desarrollo de este concepto es el filósofo político John Rawls (2017), quien planteó la idea de la justicia como equidad, basada en el principio de que todas las personas deben tener acceso a las mismas oportunidades y derechos.

Esta idea tuvo un impacto profundo en la forma en que se concibe la justicia en la actualidad e inspirado a muchos defensores de la justicia abierta a promover reformas en el sistema judicial. Otra figura influyente es la de la jurista Ruth Bader Ginsburg (2023). Como jueza de la Corte Suprema de Estados Unidos, luchó, incansablemente, por la igualdad de derechos y la justicia para todos los ciudadanos. Tiene su enfoque en la importancia de la transparencia y la imparcialidad en el sistema judicial.

“El Poder Judicial”, en Ecuador, pese a todas las campañas de información que se realizan, eventos y socializaciones, no resulta proactivo en la adopción de proyectos de transparencia institucional. Los esfuerzos por mantener la independencia y proteger a todo el sistema judicial de influencias políticas indebidas, como ha sido noticia en estos últimos días, tienden a ocasionar que la disponibilidad de información sobre el sistema judicial ecuatoriano sea escasa.

ESTA REALIDAD PODRÍA ATENDERSE, DE MEJOR MANERA, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DATOS, POR EJEMPLO, LOS QUE TIENEN RELACIÓN AL ESTADO DE LOS CASOS; LOS CARGOS Y ENCARGOS DE LOS JUECES QUE ASUMEN LAS CAUSAS; ASI COMO LA CONFORMACIÓN DE SALAS PROVINCIALES, EN LAS DIFERENTES MATERIAS; ALEGACIONES; MOCIONES; JUICIOS; SENTENCIAS; Y, DEMÁS PROCESOS.

El impacto de la Justicia Abierta en el sistema judicial ha sido significativo. La transparencia en los procesos legales permite identificar y corregir injusticias que, de otra manera, hubieran pasado desapercibidas. Además, la mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones judiciales fortalece la legitimidad de las instituciones judiciales y contribuye a promover una cultura de respeto por el Estado de Derecho, sin embargo, también es importante tener en cuenta algunos aspectos negativos de la Justicia Abierta.

EN ALGUNOS CASOS, LA EXCESIVA TRANSPARENCIA PUEDE PONER EN RIESGO LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y DIFICULTAR LA PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES QUE REQUIEREN DE LA RESERVA NECESARIA, EN CAUSAS ESPECÍFICAS. TAMBIÉN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES PUEDE GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS O DEBILITAR LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES, POR EJEMPLO CUANDO SE EXPONE INFORMACIÓN RELEVANTE O TEMAS JUDICIALES EN REDES SOCIALES, SIN CONTRASTARLA PREVIO A LA PUBLICACIÓN.

En nuestro país, incluso, se han modificado resoluciones, acelerado procesos, estigmatizado ciudadanos, solo por la exposición mediática en una red social, por lo que no se deberá confundir los conceptos de exhibición en medios y Justicia Abierta, que, en su momento, sirvió como propuesta electoral de ciertos candidatos, que querían publicar información de procesados, jueces y fiscales en vallas publicitarias de las ciudades. Existen perspectivas negativas sobre las sugerencias para mejorar el sistema con Justicia Abierta. Algunos críticos argumentan que la implementación de medidas de transparencia y rendición de cuentas puede comprometer la independencia judicial, al exponer a jueces a presiones políticas y mediáticas.

En cuanto a posibles desarrollos futuros sobre la Justicia Abierta y las mejoras en el sistema de justicia, es crucial seguir promoviendo reformas que garanticen la igualdad de acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Esto incluye la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas más robustos, como la promoción de una mayor participación ciudadana en el sistema judicial. Gracias a la transparencia en los procedimientos legales y a la accesibilidad de los recursos jurídicos se ha logrado una mayor participación de la sociedad en la defensa de sus derechos y en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Siguiendo esta idea, se puede determinar algunas recomendaciones, una de ellas es que el Consejo de la Judicatura, para asegurar la transparencia operativa, pueda recolectar información que permita evaluar el trabajo de las y los funcionarios. Lo propuesto incluye información sobre cuántos casos judiciales se asignan en el año, con qué celeridad se los sustancian, cuántos se resuelven, cómo se toman las

decisiones y con qué frecuencia se presentan apelaciones. En la actualidad se exhibe esta información, pero de manera general, cuando, cada año, se realiza la rendición de cuentas. Esta documentación, mediante estadística, debería existir siempre y actualizada, de manera mensual.

Colombia, nuestro país vecino, mejora sus servicios legales a través de la transparencia de los tribunales, luego de la declaración del Consejo de Estado (Tribunal Supremo de Colombia) publicada en 2015, con el fin de mejorar la transparencia y rendición de cuentas del sistema de justicia. Con el propósito de seguir robusteciendo este mecanismo, en el 2017, el Consejo de Estado se proyectó efectuar una serie de herramientas digitales que permitan a la ciudadanía monitorear el proceso de elección de magistrados, una herramienta mediante la cual se puede presentar denuncias en línea y obtener una mejor documentación de los procesos y requisitos de los tribunales.

En Ecuador se realiza algo similar, pero no es suficiente, ya que no toda la población tiene acceso a la información. Asimismo, no existe un mecanismo de evaluación que la ciudadanía conozca, tampoco una data real y estadística actualizada, que resuma información y ayude a transparentar procesos.

Otro aspecto que se puede considerar son las acciones que los órganos jurisdiccionales, auxiliares y autónomos puedan tomar para mejorar la rendición de cuentas y la independencia judicial, que daría una perspectiva positiva, puesto que los planteamientos de la Justicia Abierta tienen el potencial de fortalecer la confianza de la población en las instituciones judiciales. Al promover la transparencia y la participación ciudadana se puede garantizar que las decisiones judiciales sean justas e imparciales. También, se puede prevenir la corrupción y el favoritismo. Una justicia abierta puede contribuir a mejorar el acceso a la justicia para grupos marginados y vulnerables, asegurando que todos los ciudadanos reciban un trato justo y equitativo ante la ley.

OTRA ARISTA MUY IMPORTANTE ES LA DE CONTINUAR CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, EN TEMAS COMO AVANCES LEGISLATIVOS, ÉTICA JUDICIAL, MANEJO DE EXPEDIENTES, USO DE LA TECNOLOGÍA Y SUCESOS INTERNACIONALES, COMO ANTECEDENTES Y/O PRECEDENTES. ESTOS PLANES DEBEN SER ACCESIBLES A TODOS LOS FUNCIONARIOS, TANTO DEL SISTEMA JUDICIAL, COMO DE LOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS E INCLUIR DIVERSOS MÉTODOS DE APRENDIZAJE Y ACTUALIZACIONES CONTINUAS.

Conclusión

La Justicia Abierta, en función de su aplicación transversal como herramienta, es un concepto que ha ganado cada vez más relevancia en el campo de la justicia en las últimas décadas. Se refiere a la idea de que el acceso a la justicia debe ser igualitario y transparente para todos los individuos, independientemente de su posición social, económica o política. Pero, así también, existen opiniones divergentes en cuanto a su efectividad y viabilidad a largo plazo. Algunos críticos argumentan que la implementación de medidas de transparencia y acceso a la justicia puede ser costosa y difícil de aplicar en la práctica, en especial en países con sistemas judiciales corruptos o ineficientes. Sin embargo, defensores de la justicia abierta sostienen que es fundamental para garantizar la igualdad de derechos y la protección de las libertades individuales en todo el mundo.

Referencias bibliográficas:

- Bader Ginsburg, Ruth. (2023): *Justice, Justice Thou Shalt Pursue: My Life's Work Fighting for a More Perfect Union (Law in the Public Square)*. Simon & Schuster
- Elena, S. (2015). *Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los Poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú*. ILDA.
- Elena, S. y J.G. Mercador (2018). *Justicia Abierta: Aportes para una agenda en construcción*. <http://surl.li/ufovb>
- Rawls, J. (2017): *La justicia es la virtud más importante de una sociedad democrática*. RBA.
- Rodríguez, M.F. (2019). *Aportes para la construcción de un ecosistema de justicia centrado en las personas*. <https://n9.cl/z12pi>





@DefPublicaEc

02-3815270 / **Quito**
El Universo E8 - 115 y Av. De Los Shyris

www.defensayjusticia.gob.ec

www.defensoria.gob.ec